

El asociacionismo del poder: las cofradías de hidalgos y caballeros

Adelina ROMERO MARTÍNEZ *

La sociedad urbana medieval movida por el deseo de seguridad y defensa comenzó a organizarse en pequeñas asociaciones que, con el paso del tiempo, irían creciendo y consolidándose con unos objetivos y características muy concretas. Se llegaría de esta manera al nacimiento de las cofradías y hermandades. Fundamentalmente la defensa de toda una serie de cuestiones que afectaban directamente a la vida cotidiana, sin olvidar, por otra parte, el ganarse la vida eterna, fueron las causas argüidas para el nacimiento de las mismas. Se constituyeron, pues, como asociaciones voluntarias de personas vinculadas por unos objetivos comunes: religiosos, profesionales, defensivos, benéficos, y que encontraban así acceso a aquello que la individualidad no les permitía.

Esta idea de las asociaciones llegó a calar también en el ánimo de hidalgos y caballeros, en el conocido sector de los privilegiados. Ahora bien, cabría cuestionarse las causas que les impulsaron a adoptar tales decisiones, máxime si se tiene presente las altas cotas de poder alcanzadas, tanto en lo político como en lo económico. Muestra de ello son los niveles de control conseguidos y consolidados, ya en el siglo xv, en los concejos ¹. Nada fácil poder desentrañar estas cuestiones, pero sí necesario su conocimiento, al menos de forma aproximada.

Son muchas las prohibiciones de asociaciones hechas por los monarcas ya desde época de Fernando III. Unas surgidas de la propia iniciativa, otras a petición de los vecinos de los núcleos donde estaban asentadas, y otras, en fin, a petición de los procuradores reunidos en Cortes. Estimo que un breve recorrido puede servirnos para adentrarnos en la sociedad castellana bajo-

* Universidad de Granada.

¹ Un buen informe para estas cuestiones, si bien reducido al ámbito andaluz, pero con un buen apéndice bibliográfico, es el trabajo de R. G. Peinado Santaella y J. M. Ruiz Povedano, «Elites de poder», en *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza*. Málaga, 1991, pp. 337-415.

medieval, y desde ella misma, con sus peticiones, informarnos de las situaciones más frecuentes y reiteradas por estos grupos de poder. También conocer el posicionamiento que le concedían a algunas agrupaciones, con quién se las relacionaba, qué les reprochaban, qué papel jugaban en el acontecer de cada día, etc. Para ello se seguirá un orden cronológico al objeto de obtener una mayor concreción.

Así, se sabe que ya al final del reinado de Fernando III este prohíbe en varios lugares las asociaciones, bajo el título de cofradías, si no es cumpliendo determinadas condiciones. Cuando en 1251 el rey otorga privilegio a Alcaraz y le devuelve varias aldeas segregadas de su término, entre los distintos puntos del dispositivo documental se dice: *Otrosí, sé que entre vos que se fazen unas cofradías e unos ayuntamientos malos a mengua mio poder e de mio sennorio e a danno del conçeio e del pueblo, o se fazen muchas malas encubiertas e malos paramientos. E mando, so pena de los cuerpos e de quanto avedes, que éstas coffradías que las desfugades, e que daqui adelante non fagades otras, fuera, en tal manera, pora soterrar muertos e pora luminarias e pora dar a pobres e pora conffuerços. Más non pongades alcaldes entre vos, nin coto malo, e pues que os yo do carrera por o fagades bien e almosna e merçed con derecho, si algunos a más quisiessen passar a otros cotos e a otros paramientos o a poner alcaldes en coffradías, a los cuerpos e a quanto oviessen me tornarí por ello* ².

A los pocos años, pues, de la conquista de la villa, y en época todavía de Alfonso VIII, hallamos ya una sociedad agrupada y estamentalizada, tal vez favorecida desde la misma monarquía, en la que se hacen ligas, surgen cofradías, o nuevamente, se vuelven a fraccionar ³. Fue su sucesor, como se acaba de anotar, quien prohibió estas cofradías por considerarlas perjudiciales. No obstante, es de significar los casos en las que éstas se encuentran autorizadas para continuar como instituciones reconocidas, fundamentalmente para enterrar muertos y dar de comer a los pobres. El hecho de dar sepultura a los muertos, que en la época estaba arraigado como la puesta en práctica de las bienaventuranzas, en ocasiones, tal vez demasiado frecuentes, se presentaba con gran virulencia dada la cercanía de la frontera y los períodos expansivos que se vivían en el reino.

Pero también son permitidas si les mueve a asociarse otras dos causas como son las iluminaciones y, sobre todo, los *conffuerços*, o banquetes fúnebres. Ante ello cabe pensar, primeramente, la importancia que debieron tener en la religiosidad popular del momento la luz y de la confraternización con el difunto ⁴, da-

² Cfr. A. Pretel Marín, *Alcaraz: un enclave castellano en la frontera del siglo XIII*. Albacete, 1974, pp. 43, 136-139. Aunque data el documento de 1245, posteriormente en su libro *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (Del período islámico a la crisis del siglo XIII)*. Albacete, 1986, pp. 264-265, lo vuelve a publicar con la misma datación, si bien es cierto que en la fe de erratas es donde se proporciona la correcta.

³ Según Pretel, citando a Pérez Pareja, éste «habla de la existencia de dos cofradías fundadas por Alfonso VIII y fusionadas luego bajo el nombre de "Los fieles de Cristo", que luego volvieron a dividirse de nuevo en dos: la de "La Peña", integrada por cristianos viejos, y la de "San Salvador", que agrupaba luego a los nobles». Cfr. A. Pretel Marín, *Alcaraz: un enclave castellano*, p. 43.

⁴ Todavía durante los siglos XIV y XV las oblações sobre las tumbas se seguían realizando. Se perdió, ciertamente, entre los más cultos, el carácter de ofrenda alimenticia al difunto. Ahora bien, si

do que son motivos suficientes como para justificar la asociación de varias personas bajo la forma de cofradía. Considero que ello puede resultar en gran medida esclarecedor, posibilitando un mejor conocimiento de sus hombres. Pero éstos también debieron de utilizar estos elementos para hacer valer sus aspiraciones de poder.

Con todo, no debió ser este caso citado de Alcaraz un hecho aislado, todo lo contrario, véase si no lo acaecido en Segovia por estos mismos años ⁵.

Pero son las Actas de Cortes ⁶ las que ofrecen la visión más completa de los comportamientos desviados de algunos grupos que utilizaban las cofradías con fines bien distintos a los orígenes de las mismas. Ello debido básicamente a las quejas que presentan ante el monarca los procuradores de las ciudades. Este hecho se constata ya en las Cortes de Valladolid de 1258 y en las de Jerez de la Frontera, diez años después, en ellas se repiten las mismas prohibiciones que realizara Fernando III ⁷. Pero las turbulencias de finales del siglo XIII y primeras décadas del XIV están llenas de lu-

la parte del muerto se entregaba a los pobres el hecho significaba, para la masa del pueblo, que el muerto no lo estaba del todo. Se extiende en detalle sobre esta materia E. Morín, *El hombre y la muerte*. Barcelona, 1974.

⁵ Em opinión de Martínez Moro en estos años centrales del siglo XIII, «debió de adquirir tintes violentos la lucha por el poder urbano». Debió de ser el detonante para la carta de 1250 en la que se ordena deshacer cofradías constituidas, según palabras reales que reflejarían la queja caballeresca, «à mengua de mio poder, e de mio señorío, é á daño de vuestro concejo, é del pueblo ó se facen muchas malas encubiertas, é malos paramientos». Da por zanjado el tema con la nota que dice: «Permite las cofradías exclusivamente con fines piadosos “para soterrar muertos, é para luminarias, é para dar a pobres”.» Cfr. J. Martínez Moro, *La tierra en la comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1550)*. Valladolid, 1985, p. 124. Seis años después en una ordenanza redactada por la ciudad y confirmada por Alfonso X, en su punto IX, entre otras cosas, se dice lo siguiente: «E fizieronme entender que se fazian unas cofradías e ayuntamientos malos a mingua de mio poder e de mio sennorio e a danno de su Concejo e del pueblo, o se fazian muchas malas encubiertas e muchos malos paramientos. E pidieronme mercet que mandasse e defendiesse, so pena de los cuerpos e de quanto oviesen que desfiziesen estas cofradías e que de aqui adelante non fiziessen otras, fuera en tal manera pora soterrar muertos o para luminarias o pora dar a pobres o pora cuffuerços, mas que non pusiesen alcaldes entre si nin cotos malos que pudiesen tornar a danno a mio sennorio e a mi tierra e a mios pueblos, e que el que lo fiziessse al cuerpo e a quanto oviesse me tornaría por ello.» Cfr. A. Represa Rodríguez, «Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XIII-XIV», en *Estudios segovianos*, 1949, pp. 293-294. Todo hace suponer que servían de poco las prohibiciones regias cuando no existía la voluntad de acatarlas.

⁶ Cfr. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid, 1861. En adelante se citarán por *Cortes de los antiguos reinos*, seguidas del año y número de la petición.

⁷ «Tienen por bien que non fagan confradías, nin juras malas, nin ningunos malos ayuntamientos, que scan a danno de la tierra e a ninguna del sennorio del rey, si non pora dar a comer a pobres o pora luminaria o pora soterrar muertos o pora confuerços, e que se coman en casa del muerto, e non para otros ayuntamientos malos, e que non ayan hy alcaldes ningunos pora judgar en las cofradías, sinon los que fueren puestos del rey en las villas o por el fuero o a los que lo fizieren que se torne el rey a ellos e a quanto que ovieren.» Manda el rey que todas «las cofradías que son fechas que se desfagan luego, sinon que yagan en aquesta pena sobredicha». *Cortes de los antiguos reinos*, de 1258, p. 36. La prohibición posterior de 1268 repite las mismas palabras citadas y añade la supresión de alcaldes. «El las cofadías que son fechas en esta rason que se desfagan luego sy non sepan que caeran en esta pena sobredicha», *ibid.*, p. 41.

chas banderizas que provocaron *gran hermanamiento en villas del reyno e en muchos lugares de ricos homes e caballeros* ⁸.

Son consideradas igualmente como ilegales las cofradías por Pedro I, que, de forma escueta, se limita a decir: *que ningunos omes, nin mugeres non sean ossados de fazer cofradías, nin cabildos, nin ordenamientos, nin ofiçiales de cada lugar que sean a dapno del pueblo* ⁹.

Será en el período de la dinastía Trastámara cuando las quejas lleguen a ser más explícitas. En los primeros años, sobre todo, sin aludir directamente a las cofradías, sino a ligas y *ayuntamientos*, para posteriormente aludir directamente a ellas. Es el caso de las Cortes de Guadalajara de 1390: *Avemos entendido que muchas vezes acaesçe en los nuestros regnos que algunas personas fazen entre sí ayuntamientos e ligas firmadas con juramento, por pleito, o por omenaje, o por pena o por otra firmeza qualquier, contra çiertas personas, o en general contra qualesquier que contra ellos quisieren ser, e commo quier que algunas de las dichas personas fagan los dichos ayuntamientos y ligas so color e bien e guarda de su derecho e por conplir mejor nuestro serviçio; enpero por quanto segund por esperiençia conoçemos estas ligas e ayuntamientos, e se fazen las más vezes non a buena entençión, e se siguen escándalos e discordias enemistades e estorvo de nuestras justiçias... Estableçemos e ordenamos e defendemos que de aquí adelante non sean osados así infantes, maestros, priores, marqueses, duques, condes, ricos omes, comendadores, cavalleros e escuderos, ofiçiales e regidores de las çibdades e villas e lugares e conçejos, e qualesquier otras comunidades e personas singulares de qualquier condiçión e estado que sean, de fazer ayuntamientos e ligas con juramento o reçiriendo el cuerpo de Dios, o por pleito omenaje o por otra pena o por otra firmeza qualquier por la qual se obliguen unos a otros a se guardar los dichos ayuntamientos e ligas unos contra otros en la manera que dicha es... E qualquiera de los sobredichos que contra esto o contra parte dello fezieren... averan la nuestra yra, e demás desto nos pasaremos contra ellos e contra cada uno dellos e contra sus bienes en aquella manera que nos entendieramos que cunple a nuestro serviçio e meresçieren los quebrantadores desta nuestra ley, segund la calidad de los malefiçios e de las personas... E otrosí rogamos e mandamos a todos los perlados de los nuestros regnos, así arçobispos commo obispos commo otros perlados e clérigos e otras personas eclesiásticas qualesquiera que non fagan de aquí adelante los tales ayuntamientos e ligas, nin usen de los fechos fasta aquí, ca si los fizieren o usaren de los fechos fasta aquí, avrán nuestra yra e non podremos escusar de poner en ello remedio convenible* ¹⁰.

⁸ Cfr. *La gran crónica de Alfonso XI*, edición de Diego Catalán, Madrid, 1977, p. 369.

⁹ Cfr. *Cortes de los antiguos reinos*, de 1351, p. 37, del cuaderno III. También en el punto 39 de las citadas Cortes se hace hincapié en las cofradías que hacen los gremios y cómo no se quieren recibir más que a personas de un mismo linaje.

¹⁰ Cfr. *Cortes de los antiguos reinos*, de Guadalajara, de 1390, p. 2. En el siguiente punto conviene destacar las banderías producidas en el reino, las enemistades entre los grandes, así como su repercusión sobre los labradores y sus bienes, y también en los vasallos.

Tanto Juan I, como posteriormente Enrique III, se quejan de haber experimentado, por sí mismos, los males causados por estas ligas¹¹. Claro está, que todo depende de la posición donde cada cual se encuentre, y quién se considere lesionado¹². Lo que está fuera de toda duda es el poder que debieron tener este tipo de ligas, los atrayentes intereses que posibilitaban y daban unidad a sus componentes, amén de otros lazos tales como el linaje, vasallaje, clientelas, que potenciaban la cohesión interna¹³.

A finales del siglo xiv en Castilla, como en el resto de la Europa occidental, la presencia de los bandos es ya una realidad consolidada¹⁴. Tal vez, el ejemplo del núcleo urbano castellano donde puede verse con claridad ese arraigo es Salamanca. Se sabe que ya desde 1390, y con la confirmación de una ordenanza por Juan I, se repartían los oficios del concejo entre los dos linajes dominantes en la ciudad: los de San Benito y los de San Martín¹⁵. El enfrentamiento entre los mismos era lo más frecuente¹⁶, aunque en el último tercio del siglo xv se firman unas capitulaciones entre algunos integrantes de

¹¹ Aprueba y ratifica la ley de Guadalajara hecha por su padre, insertándose. La razón esgrimida por Enrique III es que «por quanto por esperienciã yo vi que por fazer estas tales ligas e juramentos contra la dicha ley, entre los grandes a ahun medianos çibdadanos comunes de aquestos mis regnos nasçieren grandes escãdalos e porfias e contiendas, de lo qual se recreçiõ a mi grant deserviçiõ e aquestos mis regnos muchos e grandes dapnos». *Cortes de los antiguos reinos*, de Madrid, de 1393, pp. 529-530.

¹² Noticias de interés en este sentido en L. Suárez Fernández, *Juan I, rey de Castilla (1379-1390)*. Madrid, 1955, así como la obra del mismo autor, *Nobleza y monarquía. Punto de vista sobre la historia castellana del siglo xv*. Valladolid, 1959, pp. 28-86.

¹³ Es ya clásica la obra de J. Heers, *El clan familiar en la Edad Media*. Barcelona, 1978. Es también muy esclarecedora otra aportación del mismo autor: *Los partidos y la vida política en el Occidente medieval*. Buenos Aires, 1986 (edición castellana).

¹⁴ Una bibliografía más completa sobre los bandos en: M. A. Ladero Quesada, «Lignages, bandos et partis dans la vie politique des villes castillanes», en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en péninsule ibérique en Moyen Age*. París, 1991, pp. 105-130 (coloquio de Pau, 1988); J. M. Monsalvo Antón, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Albu de Tormes y su concejo de villa y Tierra*. Salamanca, 1988, pp. 167-168. También en los trabajos recogidos en *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, coordinado por R. Pastor. Madrid, 1990. De igual modo en la sugerente ponencia de J. M. Monsalvo Antón, «La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, Avila, 1990, pp. 359-413.

¹⁵ Esta es confirmada posteriormente por Enrique III, Juan II, D. María de Molina, RR. CC. y el príncipe Juan. Cfr. M. Villar Macías, *Historia de Salamanca*. Salamanca, 1887 (reeditada en 1973), IV, pp. 113-115. Consiguen, pues, el beneplácito de la corona y, por tanto, aunque sea de forma implícita, se aprueba igualmente el comportamiento de sus componentes. Aun así, no debe ser considerado como una excepción toda vez que, por ejemplo, en Segovia también se producía este hecho, turnándose los bandos en los cargos del concejo, e incluso desde algunos años atrás, concretamente desde 1345. Cfr. A. Represa, «Segovia en los siglos XII-XIV», p. 283. Algo que tampoco era exclusivo de Segovia; así, por ejemplo, *acaecía de forma similar en Avila ya a comienzos del siglo xv*. Escuetamente lo trata J. I. Moreno Núñez, *Avila y su tierra en la baja Edad Media (siglos XIII al XV)*. Avila, 1992, pp. 156-157.

¹⁶ El asunto llega incluso a plantearse en las Cortes, prohibiendo Enrique IV que el estudio de Salamanca tome parte en los bandos de la Ciudad. Cfr. *Cortes de los antiguos reinos*, de 1462, p. 8.

los dos bandos. Pero no por ello la situación queda distendida, puesto que se llega incluso a un reparto del suelo urbano entre los mismos ¹⁷.

Nuevamente son las Cortes de la segunda mitad del siglo xv las que vuelven a presentar una rica información del hecho. Estimo que la presentación que hacen los procuradores es más que elocuente de la situación por la que pasaba Castilla en aquellos años: *Otrosy, muy podero sennor, vuestra sennoria sabe, e aun es notorio en vuestro regno, quantos males e dapnos e excesos e delitos han seydo cometydos en algunas çibdades e villas e logares de vuestros regnos por cabsa e ocasyon de algunas ligas e morepodios e confederaciones que han seydo fechas en las dichas çibdades e villas e logares de vuestros regnos, so color de cofadrías e hermandades e so otros colores ynvedidos, de lo qual han resultado e se esperan recreçer males e dannos e otros inconvenientes en vuestros regnos, todo esto faciendo en contra de vuestra justiçia e contra el tenor e formas de las leyes de vuestros regnos que sobrello disponen e penas en ellas contenidas* ¹⁸.

Por vez primera, después de dos siglos de prohibiciones, se manifiesta de forma explícita la utilización de las cofradías como medios aptos para asociaciones y bandos, y de ahí las sanciones recibidas. Se manifiesta abiertamente la mala utilización de estas asociaciones, como instituciones de carácter religioso, y con finalidades bien distintas.

Once años después el tema vuelve a estar en el candelero y necesita ser abordado en las Cortes. ¿Como resultado, tal vez, de la cláusula introducida en las Cortes de Toledo y del método poco coercitivo de Enrique IV? Se ignora, pero lo que no cabe la menor duda es que debió resultar una de las mayores causas coadyuvantes, puesto que de poco serviría la normativa dada en dichas Cortes, toda vez que ahora en las de Santa María de Nieva se prohíben todas aquellas cofradías fundadas de diez años a esta parte, en caso de no haber cumplido los requisitos, como no podía ser de otra manera, los beneplácitos de la Iglesia y de la propia Corona. Se aprecia, pues, una subestimación de las normativas ofrecidas al respecto y las cofradías «clandestinas» debieron seguir proliferando, dado el énfasis que se puede apreciar en las pa-

¹⁷ Los datos se encuentran en Villar Macías, *Historia de Salamanca*, V, pp. 147-152 y 48. El reparto del suelo urbano se fecha en 1545. En esa fecha las parroquias, como centros administrativos, quedan adscritas a uno de los dos bloques, de tal manera que resultan dos espacios urbanos homogéneos controlados por cada uno de los bandos. Cfr. *ibid.*, V, pp. 143-144. De esta forma podría hablarse también de un decantamiento ciudadano, de unas clientelas, y sobre todo de la fuerza y empuje mostrados para llegar hasta estos límites.

¹⁸ Los procuradores, ante esta situación piden al rey que las ligas que existen bajo la apariencia de cofradías se deshagan. Para ello solicitan la realización de pesquisas e inquisición y una serie de penas a los infractores. Enrique IV responde afirmativamente a la petición con alguna excepción. Son las de aquellas hermandades o cofradías que pudieran mostrar la aprobación de un prelado o la suya propia. *Cortes de los antiguos reinos*, de Toledo, de 1462, p. 35. Resolución ésta que posiblemente no resultara muy eficaz cuando la jerarquía eclesiástica se hallaba también envuelta en esta misma dinámica. Paradójicamente se encuentra, sólo algunos números antes, la prohibición del monarca a obispos, abades y personas eclesiásticas que sean de bandos parcialidades lo ligas. Cfr. *ibid.*, p. 14. Por tanto, es obvio que más de una de las hermandades o cofradías constituidas por algunas de estas parcialidades, y con el amparo de algún eclesiástico, pudieran seguir actuando con total impunidad, puesto que recibirían su aprobación oficial del monarca dado que contaban con el respaldo de algún miembro la Iglesia jerárquica.

labras de los procuradores... *muchas personas de malos deseos, deseando facer el mal e dapno a sus vezinos o por executar malquerençias que contra algunos tienen, ynçitan cofradías, e para colorar su mal propósito toman envocación o apellido de algún santo o sancta, e llegan asy otras muchas personas conformes a ellos en los deseos e fazen juramentos para se ayudar, e algunas vezes hazen sus estatutos honestos para mostrar en público, diziendo que para la execución de aquello hazen las tales cofradías; pero en sus hablas secretas e conçierto tiran a otras cosas que tienden en mal de sus próximos e escándalo de sus pueblos, e como quier que los ayuntamientos ylíçitos son reprobados e proybidos por derecho e por leyes de vuestros regnos, pero los inventadores destas novedades buscan tales colores e causas fingidas juntándolas con santo apellido e con algunas ordenanças onestas que ponen en el comienço de sus estatutos, por donde quieren mostrar que su dañado propósito se pueda disculpar e llevar adelante e para ésto reparten entre sy contías de dineros para gastar en la prosecución de sus deseos. De lo qual vemos que suelen resultar grandes escándalos e bolliçios e otros males e dannos en los pueblos e comarcas donde ésto se haze, e que dello no se sigue bien alguno*¹⁹.

Esta situación, constantemente frenada y nunca lo suficientemente atajada, es la que han de abordar los Reyes Católicos, prohibiendo a los caballeros y regidores de las ciudades que no tengan por allegados en sus diferencias a ningunos concejos ni personas particulares²⁰.

Resultan elocuentes la sucesivas leyes que prohibían la existencia de determinadas cofradías, como instituciones susceptibles de ser mal utilizadas, en caso de no reunir los requisitos fijados por la Corona. En efecto, parece quedar de manifiesto los malos usos realizados por algunas asociaciones que pretendían acogerse a la cobertura religiosa que ofrecían las cofradías, dado el carácter religioso-benéfico que primaba en los estatutos u ordenanzas por los que se regían.

En el caso presente no pretendo en modo alguno elaborar una síntesis de conocimiento, sino más bien aportar algunas reflexiones deducidas, en parte, de lo ya sabido, y, en parte también, de alguna documentación inédita. Todo ello me permitirá abordar, con todas las cautelas del caso y a título más bien provisional, algunas hipótesis acerca de la interdependencia entre las cofradías de hidalgos y caballeros²¹ y el asociacionismo del poder, más bien como una plataforma para alcanzarlo.

¹⁹ El rey otorga todo lo socilitado por los procuradores. Cfr. *Cortes de los antiguos reinos*, de Santa María de Nieva, de 1473, p. 31. Esta misma ley es confirmada por Carlos V en las *Cortes de los antiguos reinos*, de Madrid, de 1534, p. 29.

²⁰ Cfr. *Leyes de recopilación*, Madrid, 1775, 3 vol. (la primera edición es de 1567), libro VIII, título XIV, ley VI.

²¹ Faltan todavía historias generales de la caballería. Para una idea de conjunto puede ser útil: M. Keen, *La caballería*. Barcelona, 1986 (edición original New Haven-Londres, 1984); J. Flori, *L'idéologie du glaive*. Ginebra, 1983. También del mismo autor *L'essor de la chevalerie*. Ginebra, 1986; J. Fleckenstein, *Das ritterliche Turnier im Mittelalter*. Göttingen, 1985. Es de gran interés el artículo de Franco Cardini que hace un repaso por toda Europa de los términos: guerrero y caballero, génesis y evolución desde las invasiones hasta el siglo XVI. Cfr. F. Cardini, «El guerrero y el caballero», en *El hombre medieval* (edi-

He centrado mi atención en cofradías de este tipo, tales como: la de Andújar, fundada en 1245; algunas noticias de 1450, por lo que hace referencia a la de Ciudad Real; las ordenanzas por las que se conducían las dos cofradías de hidalgos de Jaén, fundadas en 1436 y la que regía en Ubeda en 1505; finalmente también las noticias obtenidas a través del interrogatorio de un pleito de 1540 de la cofradía de San Salvador de Alcaraz ²².

Antes de entrar en el análisis, conviene decir que se tratan de unas hermandades que formalmente pueden ser consideradas de tipo religioso asistencial, dado que son éstas las características externas que priman en sus estatutos.

Para centrar la cuestión, y al objeto de una mayor claridad, he estructurado el trabajo en cuatro puntos: en primer lugar, finalidad y funcionamiento de las cofradías, para continuar con los elementos de la solidaridad interna; en tercer lugar, por su distanciamiento del *común* y para finalizar con la fiesta como signo de poder.

1. Finalidad y funcionamiento de las cofradías

Tras realizar una invocación a la divinidad, lo más frecuente es encontrar recogida la finalidad por la que se funda la cofradía, siendo ésta, en la mayoría de los casos constatados, mantener más unidos a los caballeros. Tema éste en el que se ha observado una jerarquización. Así es considerada la unidad en primer lugar entre sí, seguidamente para atender a las dificultades que el colectivo pudiese tener y, por último, para contribuir al servicio del rey ²³. Aunque todas las disposiciones tenían su importancia, todo parece indicar que la que realmente primaba era la primera de ellas. No obstante, a pesar de lo feliz que pudiera resultar la idea, tengo razonables dudas para pensar que estas asociaciones no englobaban a todo este colectivo.

ción de Jacques Le Goff). Madrid, 1990, pp. 83-120. El tema de la caballería popular en Castilla ha sido repetidas veces objeto de estudio desde 1956. La bibliografía sobre este aspecto puede verse en M. González Jiménez, «La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 315-329.

²² Cfr. la cofradía de Andújar, cuya titular era la Natividad de Nuestra Señora. Cfr. «Estatutos de la cofradía de los hijosdalgo de Andújar», en *Don Lope de Sosa*, 1916, pp. 133-134, y A. R. CH. Granada, 302-284-13, sin foliar. Traslado autorizado realizado en Andújar el 26 de mayo de 1581, y presentado en la Chancillería de Granada el 16 de junio de 1584 para servir de prueba en la hidalguía de Alonso Palomino y consortes. L. Delgado Merchán, *Historia documentada de Ciudad Real*. Ciudad Real, 1907, p. 407. En Jaén, «Las cofradías de Santa María y San Luis de los Caballeros», en *Don Lope de Sosa*, 1917, pp. 76-77; «Cofradía de Santísimo de Ubeda», en *Don Lope de Sosa*, 1917, pp. 54-57, 282-285 y 310-316. San Salvador de Alcaraz: A. R. CH. Granada, 304-606-1, sin foliar. A partir de ahora las referencias a dicha documentación se citarán por el nombre del testigo y número de la pregunta a la que responde.

²³ Este hecho puede ser constatado, por ejemplo, en las cofradías de Santa María y San Luis de los Caballeros de Jaén: «Tener más unidos a los caballeros y principales personas de esta ciudad en los lances que se ofreciesen, de su defensa y para servicio del rey.» Cfr. «Las cofradías de Santa María», p. 76.

Baso mis sospechas, en primer lugar, en el caso concreto de Jaén. Cuando en 1436 surge con fuerza la inquietud por el asociacionismo, nace directamente bifurcada, materializándose en dos instituciones: la de Santa María y la de San Luis de los Caballeros. Que se trata de un síntoma contrario al fin inicial, parece fuera de toda duda; con ello la unidad ya quedaba truncada desde la raíz misma. Hecho éste a todas luces incoherente, si lo que realmente se pretendía era la cohesión del colectivo. Ahora bien, debieron tener ciertas necesidades imperantes para fundar dos cofradías y no una sola, como hubiera sido lo lógico.

La una fundada por el obispo de la ciudad, don Gonzalo de Zúñiga, y la otra por el maestre de Calatrava, don Luis de Guzmán²⁴. No parece, pues, tener mucho sentido, si se pretendía la unidad de los caballeros jiennenses, comenzar abriendo dos líneas. Posibilitando realmente al caballero la opción para incardinarse en cualquiera de ellas, dada la oferta existente. Más todavía si, como es bien sabido, ya existían en la ciudad otras dos cofradías con características similares: la de los Ballesteros de la Coronada y la de Santiago de los Caballeros²⁵. ¿No queda entonces un poco lejos el principio básico de la unidad, desde sus propios cimientos? ¿Estaría más bien este acontecimiento llamado a servir de catalizador y elemento diferenciador entre la totalidad del colectivo?²⁶ Ambas realidades se manifiestan incompatibles. Estimo que tal vez se cargara de contenido este hecho en caso de ser observado desde otros parámetros. Todo dependería, para su verificación, de poder analizar tanto los vínculos como las solidaridades que unían a sus primeros fundadores, como los que se generaron posteriormente entre los cofrades. En la actualidad, me ha sido imposible poder precisar esta cuestión. En cualquier caso, un hecho queda claro, y es la necesidad de fundar dos instituciones paralelas²⁷.

²⁴ Cfr. *Ibid.*, p. 76.

²⁵ Cfr. J. C. Garrido Aguilera, *Religiosidad popular en Jaén durante los siglos xv y xvi. Las cofradías*. Murcia, 1987, p. 25.

²⁶ También se sabe de la existencia de dos cofradías de hidalgos en Béjar, aunque se ignora el año de su fundación por no hacerlo constar la autora. «Cofradías integradas sólo por caballeros hijosdalgo de la villa fueron las de San Severo del Barco y la de Santiago de Béjar.» Cfr. E. C. de Santos Canalejo, *La Historia Medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico: la sierra de Béjar y la sierra de Gredos*. Cáceres, 1986, p. 552.

²⁷ Casi paralelas pueden considerarse las dos cofradías de caballeros cuantiosos existentes en Burgos, al menos desde que surge la Real Hermandad fundada por Alfonso XI en 1350, dado que la de Nuestra Señora de Gamonal databa de 1250. El profesor Teófilo F. Ruiz ha tratado el tema. No trabaja con la hipótesis de la presencia de bandos en su seno. No obstante, algunas de las afirmaciones realizadas dan pie para ello. Pero también es cierto que supone a todos los caballeros agrupados en la Real Hermandad, dado que era de fundación real y no vedaría la entrada a los pretendientes a la misma. Puede ser. A pesar de todo, ¿sería erróneo plantear la cuestión desde otros parámetros? ¿Cabe la posibilidad de un bando-linaje en la ciudad partidario de la monarquía? Cfr. T. Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla*. Barcelona-Caracas-México, 1981, pp. 170-177. Las siguientes páginas referidas al poder político y grupos de familias es probable que puedan ser esclarecedoras al respecto. Las reglas y constituciones de las mismas pueden verse en: I. García Ramila, *Texto cronológico de las tres reglas por las que, sucesivamente, rigió su vida corporativa la Real Cofradía del «Santísimo y Santiago», de la ciudad de Burgos*. Burgos, 1970, y J. Sainz de Baranda, «Primitiva regla escrita de la Cofradía de Nuestra Señora de Gamonal», en *Boletín de la Comisión de Monumentos Artísticos de la provincia de Burgos*, 65 (1938), pp. 158-164.

Si se tiene en cuenta lo dicho así, como la incoherencia anteriormente mencionada, es muy probable que se esté en la línea para poder interpretar algunas de las causas que dieron lugar al hecho que ahora nos ocupa. No estaríamos lejos de la realidad si esta dualidad institucional fuese conectada con la voluntad de encauzar unas cuestiones, unas realidades previas, por parte de sus promotores y que estarían presentes en ambas partes. Más todavía, que hubiesen sido éstas las que forzaron, por decirlo de alguna manera, la creación de estas dos cofradías en el ámbito jiennense.

Por otro lado, a nadie se nos escapa las divisiones existentes en los grupos, linajes, ligas y bandos de las ciudades castellanas. Era una realidad, pero una realidad en continua efervescencia, que necesitaba para sobrevivir ampliarse, extenderse, atraerse clientelas y fidelidades. Sus inquietudes les hacía recurrir a todos los medios necesarios al objeto de alcanzar el fin perseguido. No conviene olvidar que uno de los problemas presentes en el seno de estas asociaciones era la posibilidad de crear lazos solidarios, lo suficientemente fuertes y vinculantes, que les permitieran alcanzar sus propósitos. Sin ser nada fácil, llegó a consolidarse una sociedad polarizada, básicamente en dos facciones o bandos, en numerosos núcleos urbanos ²⁸. La división entre ambos se hacía evidente siempre que las circunstancias lo propiciaban o aconsejaban. Pero ¿y a nivel interno de cada parcialidad o bando? ¿Se encontraban sus miembros unidos entre sí y adheridos a la cabeza dirigente? ¿Se mantenía siempre la *fee* que se daban? ¿Qué grado alcanzaban sus tensiones internas?

Así las cosas, la cofradía podría resultar el medio idóneo y adecuado para disipar, desvanecer y, sobre todo, evitar y disolver tensiones internas contenidas entre los grupos integrantes de un mismo bando, reforzando los vínculos solidarios ²⁹. El fruto obtenido serían grupos homogéneos y fuertes

²⁸ De forma semejante ocurre entre los nobles. No conviene olvidar que el modo de acción político preferido por éstos eran los bandos. Merece destacar el texto citado por Marie-Claude Gerbet referente a la alianza establecida entre don Juan Pacheco, maestre de Santiago y marqués de Villena, con don Gómez Suárez de Figueroa, conde de Feria. Ambos la justifican diciendo «para mejor guardar e conservar el buen debdo e amistad ques entre nosotros e aquel llevar adelante, conocemos e otorgamos que fazemos buena e verdadera e llana amistad... seguremos e prometemos el uno al otro e el otro al otro que agora de aquí adelante e en todo tiempo nos guardaremos nuestras personas, casas, estados, dignidades, vasallos, tierras, bienes e rentas que oy tenemos e poseemos... nos ayudaremos el uno al otro et el otro al otro contra todas las personas del mundo de qualquier estado e condición e preeminencia que sean...». Cfr. M. C. Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castilla. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*. París, 1979, p. 435. Otra prueba indicativa puede constituirla algunos documentos aportados por J. L. del Pino García, *Extremadura en las luchas políticas del siglo xv*. Badajoz, 1991, pp. 339-342, 346-348.

²⁹ Se ignora si realmente fue ésta la finalidad de la cofradía surgida entre los hijosdalgo de Cáceres el 20 de agosto de 1345, o al menos de esa fecha son sus estatutos, bajo la advocación de Nuestra Señora de Salor y ubicada en la parroquia de San Mateo. Cfr. A. Floriano Cumbreño, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres, I (1217-1504)*. Cáceres, 1934. De ella dice el citado autor que, «a pesar de lo pomposo del nombre, no era, en realidad, otra cosa que una sociedad recreativa para juegos, toros y pompas nupciales y fúnebres. Como lo que tiene poca razón de ser fenecce pronto, la cofradía en el siglo xvi ya no tenía importancia y acabó por extinguirse rápidamente». Cfr. *ibid.*, doc. 59, p. 50. Tal vez no convendría olvidar algunas noticias que pueden informar algo mejor la cuestión, si bien es cierto que sería un tema para ser abordado con más profundidad y rigor. Así, se sabe que la reina católica en 1477 intenta poner orden en la villa, y ello en diferentes cuestiones, al objeto de al-

que, bajo el argumento de la mayor gloria de Dios y las obras realizadas por su amor, sin quitar el valor que ello pudiera tener; se afianzaban y fortalecían³⁰. Así parece ponerlo de manifiesto la cofradía de Alcaraz cuando se dice que *hazen sus ordenanças y juramentos, ynstituçiones de se faboresçer e ayudar, los unos a los otros, e los otros a los otros*³¹. Con ello se llega a un favorecimiento mutuo y, lógicamente, ese favorecimiento debería ir, necesariamente, en detrimento de alguien o de algo.

Ahora bien, es en Ubeda donde parece preocupar más todo el tema de los litigios personales, dado que se reglamenta, de forma muy detallada, para hacer frente a tales situaciones, en caso de que éstas llegaran a materializarse³². Probablemente es la que llega más lejos en su normativa, que no en la

canzar una convivencia tranquila. La ordenanza se promulga el 9 de julio de dicho año, y tiene como objetivo la pacificación de la tierra y represión de bandos y parcialidades. Es conocida como la ordenanza de las parcialidades y estaba encaminada a evitar los disturbios que existían en Cáceres con motivo de la enemistad de distintas familias. Cfr. *ibid.*, doc. 130, p. 78. La edición del texto en *idem.*, *La villa de Cáceres y la reina católica*, I, Cáceres, 1917, pp. 84-97. Se tienen noticias, igualmente, de que en ese mismo día dicta otra ordenanza determinando la constitución que habría de tener el ayuntamiento, estableciendo los cargos que había de regir al mismo y dando normas para su elección. Entre otros cargos se citan a doce regidores perpetuos y nombrados desde la corona. Cfr. *ibid.*, pp. 69-83. La reina parecía tener prisa y en ese mismo día se celebra la ceremonia de nombramiento y constitución del concejo de la villa de Cáceres, para poner en ejecución las citadas ordenanzas. Cfr. *ibid.*, pp. 98-105. La reina procedió en la elección de los regidores sacando los nombres a la suerte de sendos bonetes, donde estaban incluidos respectivamente los de los caballeros de los dos bandos rivales. Los candidatos parece ser que alcanzaron el número de 48, dado que sacados estos 12 miembros aún quedaban 36 más, de entre los cuales se eligió al procurador del concejo. Con posterioridad, el 5 de diciembre de 1491 los Reyes Católicos envían una provisión real al concejo cacereño, prohibiendo a los regidores y caballeros de Cáceres que tengan allegados para dirimir sus contiendas, ni comprometan a ciudadanos y concejos de la tierra en sus banderías. María D. García Oliva, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres (1475-1504)*. Cáceres, 1988, doc. 87, pp. 161-163. El mismo autor afirma que gracias al apoyo de la Hermandad consiguieron acabar con este estado de cosas. ¿Es posible que la cofradía desaparezca en el xvi, porque se habían acabado los bandos? También ¿porque las tensiones partidistas habían quedado encauzadas en el mismo momento en que se habían posibilitado los ascensos al poder local, los doce regidores aludidos anterior, por medio de la insaculación entre los dos bandos rivales? Se necesitaría, en consecuencia, un estudio más detallado del tema. Con todo los datos quedan apuntados, a modo de hipótesis. Algo que no era infrecuente en los núcleos castellanos. Véase al respecto las notas 15 y 17 referidas a la ciudad de Salamanca. Se sabe también que cuando se introduce el regimiento en la ciudad de Segovia en 1345 el monarca elige seis regidores por cada uno de los dos linajes nobiliarios, cfr. A. Represa Rodríguez, «Notas para el estudio de la ciudad de Segovia», p. 295. Y como último ejemplo, el de la ciudad de Trujillo. Al comienzo del reinado de los Reyes Católicos, doña Isabel ha de enviar una real provisión al concejo por la que confirma el sistema de elección de los regidores por linajes, utilizado desde antiguo. Cfr. María de los Sánchez Rubio, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516)*. Cáceres, 1992, doc. 70, pp. 85-87. De los problemas que esto acarrea en el interior de los bandos puede consultarse el documento fechado el 4 de diciembre en esa misma ciudad. Cfr. *ibid.*, doc. 71, pp. 87-88.

³⁰ Partidario de esta opinión se muestra también José María Monsalvo cuando afirma que «cierto tipo de cofradías agruparon en la Baja Edad Media a los caballeros y principales de las ciudades... Parece verosímil relacionar tales cofradías con las tendencias elitistas de los caballeros villanos, cualquiera que fuera su origen, desde mediados del siglo XIII». Cfr. Monsalvo Antón, «La sociedad política en los concejos castellanos», p. 399.

³¹ El decimotercer testigo, Ambrosio de Llerena, respondiendo a la pregunta décima. Nótese la semejanza existente con el texto citado en la nota núm. 28.

³² La ciudad venía padeciendo, ya desde años atrás, las luchas de sus bandos, sórdidas, en unas

manifestación de su finalidad. Queda, eso sí, fuera de toda duda el deseo, por parte de los cofrades, de resolver las desavenencias internas, o personales, en el seno de su propio círculo, antes de tener que recurrir a la autoridad superior del corregidor o su teniente que, paradójicamente, también son cofrades. Siguen para ello el conocido consejo evangélico de resolver las fricciones, comenzando desde los niveles inferiores, para continuar en una línea ascendente. Dos cofrades, con oficio de diputados, son los encargados de llevar a cabo esta tarea. Llegado el caso que no tuviesen la suficiente capacidad de persuasión, se llevaría el asunto al corregidor, o su teniente. Aun así, tampoco se excedían los límites institucionales, puesto que, como se acaba de decir, ambos eran cofrades³³. Estas normativas recogidas en la ordenanza debieron creerlas lo suficientemente coercitivas como para solventar el tema. En cualquier caso, no deja de ser sintomático que se pudiera zanjar la cuestión por parte de aquél sobre el que recaía la autoridad máxima de la ciudad, si bien, desde un nivel puramente fraternal que no oficial. Con todo, cabe decir que el grupo de hidalgos y caballeros aparecía, con este mecanismo, cohesionado e íntegro, toda vez que se habían sentado las bases para que sus desavenencias no llegaran a traspasar los límites íntimos de la institución, y para nada rompía la integridad externa de sus miembros.

Jaén no debía escapar a toda esta dinámica, pero, por el momento, tampoco es posible dar respuesta a estos problemas.

No ha sido posible cotejar los listados de los integrantes de las dos cofradías³⁴ y hacer la pesquina oportuna, con lo que todo queda como una hipótesis plausible, cuando menos.

Sí se ha llevado a cabo esta comprobación, en cierta medida, con los datos obtenidos de la cofradía de Alcaraz³⁵. Aunque, todo hay que decirlo,

ocasiones, y bulliciosas, en otras. Fue en 1401 cuando, después de varios encuentros entre los Aranda y los Trapera, quedaron vencedores los primeros, con el favor del condestable. Fue éste el que dictó un banco por el que prohibía reunirse más de cuatro personas. Razón que llevó al bando de los Traperas a fundar una cofradía, con la clara intencionalidad de poder soslayar la orden recibida. Cfr. G. Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, Jaén, 1866, pp. 570-571. No he podido identificar a esta cofradía. Pero ya es significativo el recurso empleado, la cofradía como plataforma, para poder reunirse, hablar, comunicarse, formando solidaridades y proyectos.

³³ «Iten, que los dichos diputados entiendan en convenir e ataxar todas diferencias que ay o oviebre entre los dichos hermanos cofrades desta santa cofradía que agora son o serán de aquí adelante en lo quellos vieren que pueden e deven entender por manera que todos estén en amor, porque aquel teniendo esta santa hermandad permanecerá y si este fallece nuestro santo propósito no podrá enteramente aver efecto y nuestro redentor sería ofendido y nuestras conciencias dañadas por ende los dichos diputados con mucho cuydado allanen todo lo que pudiérese por manera que ningún enojo ayen y los dichos cofrades estén y pasen por lo que los dichos diputados acordaren so pena de quinientos maravedís para la cera de la dicha cofradía y si las diferencias fueran de calidad que los dichos diputados non lo pudieren atajar e yguarla lo notifiquen luego al corregidor o a su teniente que como cofrade lo remedie aviendo acatamiento a la dicha hermandad.» Cfr. «La cofradía del Santísimo», p. 285.

³⁴ Bien es verdad que se dispone de uno de 1437, pero sólo correspondiente a la cofradía de Santa María. Cfr. «Las cofradías de Santa María», pp. 76-77.

³⁵ Quiero dejar constancia de la existencia de una cofradía de nobles en la villa, ya en tiempos de Alfonso VIII, y disuelta por Fernando III el 25 de noviembre de 1251, como ya se ha indicado en las dos primeras notas de este trabajo. Pero es curioso que la que agrupaba a los nobles del siglo XIII tuviera el mismo titular que ésta del XV. ¿Cabría la posibilidad que pasado algún tiempo, des-

no dispongo tampoco de un listado completo, sí en cambio hay noticias de algunos de sus componentes³⁶. Ello me ha permitido comprobar, siquiera sea parcialmente, cómo estos integrantes pertenecían a linajes vinculados a un determinado bando de la ciudad. Se ha observado, con detenimiento, el comportamiento de dichos linajes en determinadas revueltas y alborotos ciudadanos³⁷. De ahí, de los posicionamientos adoptados ante alguna problemática, de las noticias existentes en sus rivalidades, así como con la constatación de vínculos matrimoniales y de parentesco entre algunos de ellos³⁸, han posibilitado comprobar la existencia de dos bandos³⁹. Esta primera aproximación ha sido posible dado que sus actitudes siempre se vinculaban a uno de los dos bloques, que, por otra parte, se manifestaban perfectamente definidos e integrados por los mismos apellidos y linajes⁴⁰. Así, los Alfaro, Reolid, Muñoz, Cano y Dueña, integrantes de la cofradía,

pués de la prohibición de 1251, se volviera a constituir? ¿Habría quedado el recuerdo de la misma y cuando, siglos después, nace una nueva asociación se retoma el mismo nombre? Algo imposible de solventar con los datos que dispongo, pero sí, al menos, a tener en cuenta.

³⁶ Son los facilitados en las preguntas 9 y 10, así como en sus correspondientes respuestas, de ellas se extraen los siguientes: Antón Muñoz, Juan González de Vizcaya, el bachiller Vizcaya, Gonzalo Muñoz de Alfaro, el bachiller Juan de Peñarrubia, Juan de la Dueña, Hernán Cano, Peñalosa (hermano del anterior), Luis Muñoz, Pedro de Reolid, el Cojo; Pedro de Reolid, su hijo; Luis de Reolid, su sobrino; Pedro de Belvás, Alonso de Alfaro, el licenciado Ambrosio Blázquez, el bachiller Cristóbal de Luna, y, como dice el texto de la pregunta, otros muchos más.

³⁷ Cfr. A. Mackay, *Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458*. Albacete, 1985; A. Pretel, *Una ciudad castellana*. Se citan las revueltas atendiendo al año en que éstas se producen: 1444, pp. 91-94; 1456, pp. 113-115; 1460 y 1463, pp. 121-127; 1475, pp. 160-65 y 170; 1477, pp. 170-174; 1485, pp. 175-176. A comienzos de los sesenta, Juan de Bustamante, cabecilla de una de las parcialidades, atacó algunos de los suyos a mercaderes del bando contrario y les robó más de 15.000 maravedíes, pp. 311-312. Del mismo autor: *La integración de un municipio medieval en el estado autoritario de los Reyes Católicos (La ciudad de Alcaraz, 1475-1525)*. Albacete, 1979, p. 46.

³⁸ A modo de ejemplo sirvan los celebrados entre los Bustamante con los Claramonte. Cfr. A. Pretel Marín, *Alcaraz, un enclave castellano*, p. 31. Entre los Alcalá y Claramonte, dado que en un padrón de 1533 se dice que Pedro de Alcalá es hijo de Hernando de Claramonte. Cfr. A. R. CH. Granada, 304-562-8, sin foliar. Entre los Muñoz y los Guerrero, el dato se ha encontrado también en un padrón de 1458 cuando cita al hidalgo Pedro Muñoz Guerrero. Cfr. A. R. CH. Granada, 304-606-1, sin foliar. Entre Arenas y Alcalá, ya que en el tiempo de la guerra de Granada eran cuñados Gonzalo de Arenas y Pedro de Alcalá. Lo declara el hidalgo Juan de Alcalá respondiendo a la tercera pregunta del interrogatorio. Entre Zamora y Cano, ya que en este mismo período dice el citado testigo, y en la misma respuesta, que Antón de Zamora era suegro del licenciado Cano. Continuando con la respuesta de Juan de Alcalá, afirma que del linaje de «los Pinilla» fueron a la guerra de Granada: Sancho de Pinilla, Diego de Almansa, Juan Hernández de Reolid, Pedro de Reolid y Juan de Reolid. Por tanto, estaban integrados los apellidos Pinilla y Reolid. Por otra parte, se sabe que eran primos: Gil García de Coca, Celemente Sánchez del Villar y Juan Muñoz. Lo afirma el texto de la quinta pregunta del interrogatorio del ya tantas veces aludido pleito de Alcaraz.

³⁹ Uno de ellos constituido por Noguero!, Llerena, Bracamonte, Peralta, Bonjorne, Claramonte, Bustamante, Ballesteros, Alcalá, Siles, Frutoso, Piñero, Montoro, Arenas, Henarejos y Méndez de Sotomayor (señor de El Carpio).

El otro por Alfaro, Bustos, Guerrero, Alguacil, Buitrago, Dueña, Mesto, Pinilla, Arcayos, Coca, Muñoz, Sánchez del Villar, Zamora, Reolid, Cano, Ordóñez de Gamis, Sánchez del Provençio y Vandelvira.

⁴⁰ Sólo habría una excepción y es los vínculos existentes entre los Noguero! y los Alfaro. Angus Mackay, en la obra citada anteriormente, los sitúa como pertenecientes cada uno a un bando diferente. Como contrapartida, el resto de las noticias que he podido extraer los consideran como

formaban parte, según esta aproximación, sola y exclusivamente, de uno de los dos bandos existentes en la ciudad ⁴¹. Con lo que la cofradía de San Salvador quedaría vinculada a uno de los bandos existentes, sin poder precisar si entraría a formar parte de aquéllas consideradas por Enrique IV perjudiciales, tanto para él como para el reino.

Otra posibilidad formal apunta en los datos que se desprenden de los integrantes de la cofradía de Ubeda ⁴². Elemento fundamental es el listado correspondiente a sus miembros en 1505 ⁴³. Sin ánimo de exhaustividad, se ha realizado una primera aproximación a la fuente. El proceso seguido no ha sido otro sino la confrontación de los apellidos de sus componentes con las noticias que de ellos ofrece Argote de Molina, así como los lazos de parentesco que el tiempo fue gestando. La labor ha resultado ardua y los resultados obtenidos, incompletos. A pesar de lo cual se aprecia que la mayor parte de los apellidos, de una forma u otra, entraban en conexión con el linaje de los Molina que, como se sabe, fue el linaje heredero de los Aranda ⁴⁴. Tanto uno como otro fueron las cabezas visibles de uno de los dos bandos existentes en la ciudad durante todo el siglo xv ⁴⁵ y comienzos

linajes solidarios entre sí. Sería éste un punto a dilucidar, algo que no me ha sido posible por el momento.

⁴¹ Todos estos apellidos aparecen en el padrón de hidalgos y caballeros de 1458 de Alcaraz, citado anteriormente. En él se recogen a casi todos sus miembros tributando por la mayor cuantía, referencia directa a la masa patrimonial, por lo que ésta no debía ser nada despreciable. La excepción sería el apellido Dueña, que no se halla en ninguno de los padrones del siglo xv. En lo que no existe ninguna excepción es en encontrarles a todos ellos ocupando regidurías en la ciudad, al menos desde que se tienen noticias al respecto, el último tercio del siglo xv en adelante. Cfr. A. Pretel Marín, *Una ciudad castellana y La integración de un municipio medieval*, sobre todo en el apéndice II, pp. 37-42.

⁴² En este sentido es muy interesante el artículo de J. Rodríguez Molina, «Bandos en las ciudades del alto Guadalquivir. Siglos xv y xvi. Repercusiones», en *Actas del Vi Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, pp. 537-549. Conviene resaltar aquí algunas afirmaciones de los sinodales jiennenses de 1511 recogidas en el citado artículo: «Y porque por relación digna de fe somos certificado que algunas personas eclesiásticas de la nuestra iglesia cathedral de Jaén y de Baeça y de los colegios de Ubeda y Baeça y de las otras iglesias de las dichas çibdades, villas y lugares de nuestro obispado, propuesta la modestia y orden clerical son y están metidos y enbuelto en vandos e parcialidades y en otras ligas, confradías y confederaciones de los cavalleros y escuderos de vandos e de otras personas seglares de las dichas çibdades, villas e lugares de todo el dicho nuestro obispado», *ibid.*, p. 540. Resalta el texto, evidentemente, la participación de los clérigos en tales instituciones. No obstante, lo más interesante para el tema que aquí nos ocupa es la constatación del hecho de la utilización de la cofradía por parte de caballeros y escuderos pertenecientes a un mismo bando. No quiere ello decir que se menosprecie el respaldo y posicionamiento adoptado por parte de algunos miembros de la iglesia de Jaén, todo lo contrario, tiene su importancia, y mucha.

⁴³ Cfr. «La cofradía del Santísimo», pp. 56-57.

⁴⁴ De los 49 individuos pertenecientes a la cofradía se han hallado: dos Viedama, tres Carvajal, dos Zambrana, cuatro de Baeza, seis Salido, dos de Ortega, cuatro Sanmartín, dos de Molina y dos de Peralta. El resto son apellidos que no se repiten más que una sola vez, aunque no por eso menos importantes. Cfr. «La cofradía del Santísimo», pp. 56-57. Para los enlaces entre unos y otros, Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, pp. 314-315, 328-330, 443, 507, 595, 635, 710-711.

⁴⁵ Entre los trabajos más recientes puede consultarse el de E. Toral Peñaranda, *Ubeda (1442-1510)*. Jaén, 1975, pp. XXII, XXX, XXXIII, 90-118, 150-151, 186, 214, 345-346, 387. Así como A. Mendoza, *Ubeda. Guía histórico artística de la ciudad*. Ubeda, 1985, pp. 27 y ss.

del xvi⁴⁶. Otros han quedado sin localizar. Estimo que es una cuestión menor, y no debería ser considerado tanto por las vinculaciones con el otro bando —los de la Cueva—, cuanto por la poca relevancia que llegaron a alcanzar. De todas formas, hay un individuo con el apellido Cueva formando parte activa de la cofradía. Ello podría suponer un elemento distorsionador. A pesar de lo cual se han hallado indicios del establecimiento de vínculos tanto con uno como con otro bando⁴⁷.

¿Podía haber ocurrido en Jaén algo similar y de ahí provenir la necesidad de dos instituciones paralelas, a un mismo tiempo y con idéntica finalidad? Sea como fuere, parece significativo, a este respecto, que cada individuo pudiera solicitar el ingreso en la cofradía que ya acogía, o comenzaba a hacerlo, a personas integrantes de su propia familia, linaje, liga e incluso bando. De ser cierta la hipótesis se habría aceptado, con la creación de estas dos cofradías, hechos consumados, la institucionalización de la situación. Consiguientemente, se hacían visibles y, lo que es más importante, se ponían de manifiesto ante todos vecinos.

Así quedaría, hasta cierto punto, solventado el problema de la unidad planteado al comienzo, puesto que ésta se llevaría a término sí, pero en el seno de los propios bandos y no en la totalidad del colectivo de caballeros e hidalgos. Se reforzaban las solidaridades, lazos y vínculos, disminuirían las posibles tensiones internas en los mismos, siendo todo ello unos principios sólidos y coadyuvantes para terminar de dar forma a algo que, tal vez, se estaba gestando desde tiempo atrás. ¿Podrían ser consideradas las cofradías nacientes del seno de los bandos oligárquicos ciudadanos como auténticos balones de oxígeno para su cohesión e integridad interna? Es muy probable.

Por otro lado, no puede ser considerado como producto del azar las normativas que hacen referencia al honor, dada la insistencia que hacen todas las cofradías al respecto. No se ignora la importancia concedida a esta cuestión en la sociedad del momento, llegando a ser incluso un escollo puntilloso en el convivir ciudadano de cada día. No conviene olvidar tampoco que era una de las virtudes que todo buen caballero debía de poseer. Tal vez a ello obedezca el hecho de su acogida en estas cofradías.

Ya en el siglo xiii, por ejemplo, al fundarse la cofradía de Andújar se explicita que sus miembros han de velar, como buenos caballeros, por la individualidad del colectivo y, de esta forma, *mirará cada uno por el honor del otro*⁴⁸.

⁴⁶ Con datos muy esclarecedores acerca de su pervivencia hasta, al menos, la primera mitad del siglo xvi, como, por ejemplo, el altercado de Rodrigo Mexía, del linaje de los Molina, contra el beneficiado de la iglesia de San Nicolás de la ciudad en 1510, en el citado artículo de Rodríguez Molina, «Bandos en las ciudades del Alto Guadalquivir», pp. 543-544.

⁴⁷ Se referencia a la familia Salido. Así, Juan Sánchez Salido casa con Leonor Sánchez de la Cueva, y una hija de éstos, Mari Alonso Salido, lo hace con Pero Sánchez de Molina. Cfr. Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, p. 595. También se ha de decir que en el listado de la cofradía se recoge al bachiller Cueva. Tal vez fuese integrante de esta familia y, por tanto, perteneciente al bando contrario, vinculándose él con el bando de los Molina. Hecho que no sería de extrañar dado que este fenómeno se ha observado en otros núcleos.

⁴⁸ «Ordenamos, que entre todos los hermanos de esta nuestra cofradía aya amor a toda avenen-

Tema éste tan escabroso y tan propicio a sórdidas rencillas y discordias, que se vería aliviado, cuando no paliado, por la confluencia de fuerzas que aseguraba el juramento de sus integrantes a las ordenanzas. Qué duda cabe que comportaba una forma de mitigar tensiones internas, a la par que una mayor fortaleza para afrontar las externas. Resultaba, pues, un mecanismo, o si se quiere, la articulación de unas estructuras artificiales, pero vinculantes y coercitivas, que permitirían soslayar esta problemática. Se contribuía, en definitiva, a cohesionar el grupo, a intentar conseguir por la colectividad lo que resultaba difícil, o violento, por la individualidad. También, cómo no, se conseguía un elemento que ayudaba a reforzar la buena imagen del caballero, aquella que impulsara San Bernardo.

Una vez establecidos los principios elementales para regir la convivencia, una vez que se habían alcanzado las bases en el acuerdo entre los futuros componentes; era entonces el momento adecuado para el nacimiento de la cofradía. La siguiente cuestión consistía en reglamentar una serie de puntos de régimen interno, tendentes todos ellos a asegurar la buena marcha de la nueva institución. Se hacía necesario entonces la implantación de oficios que aseguraran el desarrollo y buen funcionamiento. En este orden de cosas, definitivamente, no se muestran las cofradías de hidalgos y caballeros diferentes al resto de las demás confraternidades.

De una parte, el representante máximo era el prior, uno o dos diputados, un moñidor, y, en algunas ocasiones, un escribano ⁴⁹. Ciertamente y verdad que este último, normalmente, no se encontraba en los primeros tiempos, sino conforme éste avanzaba y se hacía necesaria su intervención. De otra parte, la duración de los cargos solía ser un año, aunque en esto hay excepciones. Por ejemplo, los diputados de Ubeda, que todos los meses echaban suertes para ver sobre quién recaían los oficios. Pero desgraciadamente no se podía repetir en ese servicio hasta que no hubiesen pasado todos los demás cofrades ⁵⁰. Los hijosdalgo de Andújar, por el contrario, establecen la

cia, que mirará cada uno por el honor del otro y por el bien de esta villa de Andújar.» Cfr. Andújar, p. 134. Formulación muy parecida es la empleada por los hijosdalgo de la villa aragonesa de Uncastillo en 1147, y recogida en la ordenanza confeccionada por su cofradía. «Ordenamos que entre todos los hermanos de la cofradía haya amor y toda venerencia que mirará cada uno por el bien del otro y por el bien de esta villa de Uncastillo.» Cfr. I. Escagües de Javierre, «Cofradías de hijosdalgo del medio aragonés», en *Hidalguía*, 1980, p. 427.

⁴⁹ La de Andújar contaba con dos alcaldes desde su fundación. Véase la nota núm. 51. Y ello a pesar de las prohibiciones que por esas fechas daba Fernando III a algunos lugares, como, por ejemplo, a Alcaraz en 1251. Véase la nota núm. 2. También Alfonso X lo prohíbe a Segovia en 1256. Véase nota núm. 5. Es ya en 1268, en las Cortes de Jerez, cuando el precepto alcanza a todo el reino. Véase la nota núm. 7.

⁵⁰ «Iten, han de aver dos cofrades diputados para que tengan cargo de pedir las limosnas, y de haser juntar los cofrades quando fuese menester, y de haser todas las otras cosas necesarias al servicio de Dios y crecimiento desta santa cofradía, los quales han de servir un mes y antes que se cumpla han de haser juntas los cofrades, y los que se hallaren, echen suertes sobre ellos y saquen dos diputados a quién las suertes cupieren, los quales juren de usar bien sus oficios y de cumplir lo que por la cofradía les fuere encargado, los quales con el corregidor, o su teniente, han de tener especial cuydado de proveer en las necesidades y cosas de la cofradía, y los que fueren diputados una vez, no lo sean otra vez hasta que todos los cofrades ayen servido y si no se juntaren los dichos diputados, en presencia de la

periodicidad en dos años para la renovación de los cargos que servían a la fraternidad ⁵¹.

En otro orden de cosas, en todas las instituciones se ha podido apreciar, con gran profusión, el ejercicio de la vertiente religiosa. De esta manera se hacía necesaria otra serie de cuestiones, nada desdeñables, como eran: la elección de patrón, el lugar de reunión, el espacio o ámbito religioso en el que tendrían lugar las celebraciones litúrgicas, es decir, la iglesia o monasterio al cual se iban a vincular, sin que ello dejara de ser accidental, así como todos los actos de tipo cultural a los cuales estaban obligados a asistir los cofrades ⁵².

2. Elementos de solidaridad interna en la cofradía

Para encauzar la ayuda mutua que se prestaban entre sí los caballeros de las cofradías van a estar muy presentes, en las normativas, los problemas personales que sus miembros pudiesen padecer en algún momento, así como la obligación que se hacía recaer sobre la institución de socorrer a sus cofrades. La casuística no es muy amplia, pero sí toca temas vitales y trascendentes para los hombres del momento. Así de la documentación consultada se han extraído los siguientes datos.

En primer lugar, surgía con fuerza un condicionante a la hora de redactar las ordenanzas y era el tema de la reconquista o lucha con los musulmanes ⁵³. Las llamadas a la guerra eran frecuentes, así como las muertes y cautividades. Con mucha más razón si el núcleo urbano estaba en línea de frontera, o en zonas próximas ⁵⁴. A esto se debe la reglamentación de unos presupuestos para dar salida a tales cuestiones. Por ejemplo, en las ordenanzas de 1245 de

justicia, echen las suertes, y a quien cupiere de ser diputados lo sean otro mes, y ésta horden se tenga todavía, los cuales, so cargo del jurramento que tienen fecho, usen de su oficio bien e fielmente so la dicha pena.» Cfr. «La cofradía del Santísimo», p. 283.

⁵¹ «Ordenamos que el cofrade sea ome fijodalgo, e non se reciba al. Ordenamos que aya dos alcaldes en ella, e un prior, e que se elijan por los hermanos, y estén dos años en el oficio.» Cfr. «Estatutos de la cofradía», p. 134.

⁵² Los caballeros de Andújar estaban obligados a la asistencia a vísperas la tarde anterior a la fiesta, así como al día siguiente a la celebración eucarística. Una vez concluidas las celebraciones de la fiesta, es decir, al día siguiente de la misma, estaban igualmente obligados a rezar de forma colectiva por los vivos y difuntos de la cofradía. Cfr. «Estatutos de la cofradía», p. 134. La cofradía de Ubeda, amén de la participación de los cofrades en la procesión del Corpus, celebraban «una fiesta cada año el segundo día de la Pascua del Espíritu Santo en la yglesia mayor a bisperas el día primero de pascua y el día segundo la mysa con su procesión». Cfr. «La cofradía del Santísimo», p. 310. Santa María de Jaén preceptúa normas similares, vísperas la tarde anterior a la fiesta y celebración eucarística con procesión el día de la Virgen. Cfr. «Las cofradías de Santa María», p. 76.

⁵³ Lógica sería también la preocupación por otros reinos limítrofes, y enemigos potenciales, sin embargo, no lo he hallado recogido, sólo la referencia a «dos moros», como virtuales enemigos.

⁵⁴ Todo parece indicar que fueron éstas las causas que motivaron la fundación de la cofradía de San Ildelfonso de los caballeros de cuantía en Priego de Córdoba. Un resumen de sus ordenanzas lo recoge M. C. Quintanilla Raso, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: la casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*. Córdoba, 1979, pp. 86-87. La edición del documento original en M. Peláez del Rosal y M. C. Quintanilla Raso, *Priego de Córdoba en la Edad Media*. Salamanca, 1977, pp. 194-198.

Andújar puede leerse: *Ordenamos, cuando alguno de los hermanos, o su mujer e hijos, fueren en cautiverio de moros, que cada uno de los otros hermanos peche para su rescate diez blanco de monedas, fueras ende por tratos de almogavería* ⁵⁵.

Algo similar podía estar latente en el ánimo de los caballeros jiennenses de 1436, año éste y los anteriores de gran virulencia guerrera en toda la frontera castellano-granadina ⁵⁶.

Una segunda llamada de atención era la posibilidad de caer en la suma pobreza, o lacería, que por otra parte estaba presente en la mente de los caballeros e hidalgos del siglo XIII, y en la de siglos posteriores, dado lo fácil que resultaba caer en ella. Ante esta posibilidad se comprometían los cofrades a ayudarle recayendo sobre los restantes la obligación de socorrer a aquellos de sus pares que cayeren en tal estado ⁵⁷.

Resta, finalmente, un asunto tan trascendente como terrorífico, la muerte, el paso hacia el más allá ⁵⁸. Preocupaba desde que mismamente comenzaban su andadura las instituciones. En efecto, se socorría al cofrade vivo, pero también al muerto. La asistencia de la fraternidad se hacía presente desde los primeros instantes, es decir, desde el fallecimiento. Los cofrades se sentían obligados, por medio ahora de los vínculos espirituales más que de los propios de la sangre, aunque en más de una ocasión se fundieran ambos, a acompañar el cadáver y a la familia. Posteriormente habrían de conducirlo hasta la iglesia y cementerio, participando todos ellos con velas ⁵⁹. En este sentido quedaba resuelta la cuestión inmanente de la muerte.

⁵⁵ Cfr. «Estatutos de la cofradía», p. 134.

⁵⁶ Situaciones similares debieron vivirse en otros puntos peninsulares cuando la frontera aparecía como un peligro latente. Tal es el caso de la villa de Uncastillo, allá por 1147 cuando redacta: «Ordenamos que cuando alguno de los hermanos, o su mujer o sus hijos, fuesen en cautiverio de moros, que cada uno de los otros peche por su rescate diez dineros de cobre fuera in de para trato de almogavería». Cfr. Escagües de Javierre, «Cofradías de hijosdalgo», p. 427.

⁵⁷ Por ejemplo, en Andújar. «Ordenamos que si alguno de los hermanos padeciere lacería sea socorrido de los bienes de la cofradía, si ende los oviere, e si non que cada uno le ayude de lo suyo en amor de caridad.» Cfr. «Estatutos de la cofradía», p. 134.

⁵⁸ El tema de la muerte ha sido abordado varias veces por Ph. Aries, *Essais sur l'histoire de la mort en Occident*. Paris, 1975; *L'homme devant la mort*. Paris, 1977; *Images de l'homme devant la mort*. Paris, 1983; J. Chiffolleau, «Pratiques funéraires et images de la mort à Marseille, en Avignon et dans le comtat venaissin (vers 1280-vers 1350)», en *Cahiers de Fanjeaux*, 11, pp. 271-303. Una bibliografía relativamente completa L. Gómez Nieto, *Ritos funerarios en la Madrid Medieval*. Madrid, 1991. *Ibid.*, «Las misas por los difuntos madrileños bajomedievales», en *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 353-366. Muy interesante es también el artículo de A. Arranz Guzmán, «La reflexión sobre la muerte en el medievo hispánico: ¿continuidad o ruptura?», en *En la España Medieval* (1986), pp. 109-124. Cabe destacar los detalles en las honras fúnebres realizadas para los reyes o miembros de la casa real. Esto ha sido estudiado en Sevilla utilizando, de una parte, la documentación local y, de otra, las noticias ofrecidas por las crónicas de la época. Cfr. *Las fiestas de Sevilla en el siglo XV. Otros estudios* (bajo la dirección de José Sánchez Herrero). Sevilla, 1991, pp. 50-61.

⁵⁹ En la Ubeda se recoge: «Iten, quando algún cofadre, o su muger falleciere que los diputados encarguen a los cofadres, que les parescieren, que saquen el cuerpo hasta lo entregar a los que lo han de llevar a la iglesia, y así mesmo encarguen a los mismos cofadres, o a otros, que tomen el cuerpo de la yglesia desde la cama hasta la sepultura, los cuales cofadres sean obligados a lo cumplir como los diputados se lo dixeren, so la dicha pena de una libra de cera, esto no se entendi al mayordomo, ni monidor, y que cada uno diga cinco «Pater noster» con sus ave marías, por su áni-

Pendiente quedaba la aseguración del más allá, a la que deben cooperar, igualmente, todos sus compañeros. Nada mejor, según las recomendaciones de la Iglesia, que el ofrecimiento de sufragios por el alma del difunto⁶⁰. Pone de manifiesto muy bien este apartado los diferentes grados participativos, por parte de los colectivos, atendiendo a las vinculaciones de los difuntos con la institución. En este punto se precisa un poco más, ha de tenerse en consideración si el fallecido es cofrade, o si, por el contrario, se trata de su mujer o hijos. Y en este sentido conviene advertir que no recibían igual trato los hijos solteros que aquellos que ya habían contraído matrimonio. En última instancia dependía de si seguían sujetos, o no, a la tutela paterna. El comportamiento, evidentemente, no era el mismo. Sobre estos criterios, las mayores atenciones se tenían con el cofrade y su mujer. En menor grado para los hijos solteros, o dependientes del hogar paterno, siendo el compromiso más vago si se había producido una emancipación previa⁶¹.

Con toda esta parafernalia se convierte el entierro en una ceremonia pública. Se transporta al muerto desde un lugar privado, la cámara, el lecho; hasta otro lugar privado, cerrado, la tumba, pero atravesándose el espacio público, algo ineludiblemente festivo, a causa fundamentalmente del despliegue del cortejo. Así, esta asistencia de los cofrades al ceremonial podría observarse como un instrumento de disciplina, algo que, por otra parte, necesitaba la institución para mantener en orden su cohesión interna y externa.

A pesar de todo, quedaría una cuestión no abordada suficientemente. Para ello quiero centrar la atención en el especial cuidado que prestan las ordenanzas a las obligaciones para con los difuntos. Como se recordará, era uno de los puntos básicos en los que cifraban la posibilidad de pervivencia de las cofradías los monarcas castellanos del siglo XIII. Así las cosas, cualquier colectivo que pretendiera asociarse bajo la denominación de cofradía habría de tener en consideración la normativa vigente. Siendo así, ¿cabría la posibilidad de interpretar este punto unido más a la formalidad, que no al puro dictamen de la letra? Estos grupos, conociendo la experiencia de aquellos que

ma.» Cfr. «La cofradía del Santísimo», p. 284. Algo más añade la de Andújar: «Ordenamos que cuando alguno de los hermanos falleciere de la vida presente que vayan todos a honrar su sepultura con candela en la mano.» Cfr. «Estatutos de la cofradía», p. 134.

⁶⁰ Puede verse a través del estudio de cien testamentos el comportamiento de la sociedad medieval madrileña en este aspecto. Cfr. Gómez Nieto, *Ritos funerarios*, pp. 81-97.

⁶¹ En la Ubeda se recoge: «Iten, quando algún cofrade, o su muger, o su fijo estando en su casa por casar a su administración, fallesciere los otros cofrades sean obligados de yr a su enterramiento, las velas encendidas, y que se diga una misa por el ánima del cofadre e de su mujer, otro día que al y muriere, y sea cantada, a la qual estén todos los cofadres, y se pague de los bienes de la cofadria, y desto han de tener especial cuydado los diputados para que se haga sin falta, y aunquel cofadre desta cofadria, o su muger, fallesciere fuera desta cibdad se diga por ellos la dicha misa, con su responso y velas encendidas en la iglesia donde toviere su enterramiento, y todos vayan a los tales actos, siendo apercebidos so la dicha pena de veinte maravedís, y a los fijos no sean obligados de desir la misa, salvo ir con la cera.» Un poco más abajo: «Iten, quando algún cofadre muriere, o su muger, que los otros cofadres sean obligados a dar y de cada uno cinco maravedís para que se digan misas por el tal difunto, si antes de su fin diera los quinientos maravedís que la dicha cofadria sea obligada a la desir las dichas misas.» Cfr. «La cofradía del Santísimo», p. 284.

ya se habían atrevido a usar de las cofradías para funciones distantes de las religiosas, y que por ello habían sido prohibidas, ¿serían capaces ahora de adaptar formas externas que les posibilitaran el encubrimiento de sus pretensiones, evitando así su eliminación? ¿Se habría mantenido este método en el seno de las instituciones como algo básico, amén de la importancia que ello tenía en la religiosidad popular del momento, si aspiraban a tener larga vida? Es algo que se ignora. A pesar de todo, estimo que no cabría desechar la idea, por cuanto muy probablemente no se tratara de un hecho generalizado, pero sí motivo de abrir una vía de mayor aproximación y mejor conocimiento de algunas de ellas.

3. Por un distanciamiento del común

Uno de los puntos que suelen ser comunes en los estatutos de este tipo de asociaciones es el especial cuidado que prestan en la selección de sus componentes, en la admisión, en definitiva, de sus cofrades. Queda reducido el ámbito, sólo, a aquellas personas integrantes del grupo de los privilegiados y que libremente deseen la entrada. Esta combinación de criterios es la que da lugar a un ideal de cofradía grupal horizontal abierta⁶². Quedaba, pues, restringida la entrada a individuos de un mismo estatus, reflejando de modo bastante preciso la segmentación social de las comunidades, así como las diferencias existentes en las mismas.

Las normativas para la admisión se hacen extensas y detalladas. En líneas generales vienen a ser coincidentes en este punto. Un primer paso a dar por el individuo que quisiere entrar a formar parte de esta asociación era realizar una petición de ingreso. Con ser importante, no era sino el comienzo, dado que se le exigía, además, el aval de tres personas. Estas, evidentemente, debían formar parte de los caballeros o hidalgos notorios del lugar. Sería su testimonio el que ratificara si el pretendiente estaba en igual condición, es decir, si era uno de sus pares, y no un intruso. Véase, por ejemplo, el caso de Andújar: ... *hordenaron que antes quel cofrade sea rescebido aya de provar como es home hijodalgo notorio de padre e de agüelo, a lo menos con tres testigos, con testes; que presente ante los alcaldes e que juren en manos dél e escrivano de la dicha cofradía; e que si sus socios concluyeren ser aquella persona hijodalgo, los alcaldes de la dicha cofradía juzguen por su sentencia, e si tal no lo fallaren que no se resciba ésto, porque en algún tiempo no se defraude ni corronpa el capítulo de arriba que dize que tal home sea hijodalgo*. Un poco más abajo se vuelve a insistir en lo mismo para terminar diciendo: ... *e lo pruevan a lo menos con tres testigos antel prioste y alcaldes de la dicha cofradía e dada la dicha información juran en manos de uno de los cofrades una e dos e tres vezes, una e dos e tres ve-*

⁶² Criterio semejante es el adoptado en la catalogación de las hermandades por I. Moreno Navarro, *Cofradías y hermandades andaluzas. Estructura, simbolismo e identidad*. Granada, 1985, pp. 41 y ss.

zes, una e dos e tres vezes (sic) allí de hijosdalgo, de guardar las capitulaciones e hordenanças de la dicha cofradía. E en esta manera les reçiven por cofrades y hermanos de la dicha cofradía, e no en otra manera ⁶³.

En estas mismas coordenadas, o parecidas, se encuentran el resto de las instituciones ⁶⁴.

Caso de no quedar el tema suficientemente claro se realizan las gestiones oportunas, al objeto de hacer cumplir las ordenanzas. Es Alcaraz la que mejor lo pone de manifiesto: *quando alguno, o algunos, piden ser reçebidos en ellas sy no lo tienen por cosa notoria que es ansy, antes que sean reçebidos, a visto este testigo que se a ynformación dello en la parte, o partes, donde son vezinos y naturales* ⁶⁵. Probablemente no bastase ahora el testimonio de tres hidalgos, sino que las indagaciones fueran hacia posiciones más imparciales, hacia otros vecinos que pudieran cerciorar y clarificar el hecho en cuestión ⁶⁶.

A pesar de todas las afirmaciones, por parte de los testigos declarantes en el pleito de Alcaraz, no conviene obviar algunas de las afirmaciones realizadas, y ello por lo significativas que pueden ser. Tal es la de Ambrosio de Llerena —perteneciente, como se recordará, a un bando contrario al de la cofradía— cuando dice: que no se admite a nadie en la cofradía que no sea hidalgo, pero que los mismos cofrades nombran entre ellos a hidalgos, sin autoridad de papa, ni de rey; afirmando que lo sabe porque lo ha oído decir a los mismos cofrades ⁶⁷. Con ser grave la afirmación, puede que tenga su explicación en lo que el mismo testigo dice un poco más abajo: *... que a munchas personas viejas, ançianas, de la dicha çiudad de Alcaraz, hablando en esta cofradía ha oydo dezir, que en tienpos pasados entravan en ella a ser cofrades todas las personas que querían, y que de sesenta años a esta parte se an alçado a no querer que entren en ella, sino personas que ellos dizen que son hidalgos* ⁶⁸.

De ser cierto esto, la institución habría experimentado una metamorfosis en su propio seno para pasar de ser vertical abierta a horizontal abierta. Posiblemente hubiera que analizar las razones o subterfugios que dieron lugar a tal acontecimiento ⁶⁹. Debería cuestionarse entonces, si esta medida resultó

⁶³ Cfr. A. R. CH. Granada, 302-284-13, sin foliar.

⁶⁴ En Jaén, en 1436, «se previene que los que ayan de entrar por cofrades sean hijosdalgo». A los 16 años de su creación ya pretendían entrar en ella los criados de los cofrades, algo que, al menos, por el momento no se consintió. Cfr. «Las cofradías de Santa María», pp. 76-77.

⁶⁵ Cfr. El segundo testigo, el bachiller Cristóbal de Luna, respondiendo a la novena pregunta.

⁶⁶ Sería de interés poder verificar con más noticias el hecho, de ahí mi búsqueda. El intento ha resultado fallido.

⁶⁷ El decimotercer testigo, Ambrosio de Llerena, respondiendo a la novena pregunta. Esta hoja del documento se encuentra en mal estado de conservación: muy borrosa, la tinta corrida y el papel roto. Por estas razones no he podido transcribir literalmente.

⁶⁸ Véase la nota anterior.

⁶⁹ En caso de resultar ser cierta la afirmación, se haría necesario analizar un hecho que, cuando menos, hubo de resultar influyente. Años oscuros los últimos del siglo xv en la ciudad para la delimitación de la hidalguía en buen número de sus vecinos. Máxime cuando se llegó a firmar un acuerdo entre el concejo y algunos de los que se decían hidalgos, así como con los caballeros pardos armados, para que contribueran todos ellos en los repartos para la guerra de Granada, pero con la condición de no ser recogidos en los padrones que a tal efecto se realizaban. Ya por aquellos años se intentaba, por parte de la ciudad poner pleito a algunos vecinos que pretendían de forma reiterativa la evasión del

ser un trampolín para algunos de sus integrantes, accediendo de esta manera a la hidalguía y abandonando su condición de pecheros acomodados. Con ello alcanzarían un nuevo estatus social y no sólo de prestigio, sino de cara fundamentalmente al fisco, dado que la hidalguía les dejaba exentos en la mayor parte de las contribuciones, con lo que la ganancia no era pequeña.

Dejando al margen estas cuestiones, colaterales en gran medida, y retomando los requisitos para la admisión, otro pone de manifiesto la documentación: la limpieza de sangre. Escollo difícil de poder salvar, por parte de algunos de ellos sobre todo, y que era exigido en algunos lugares, como por ejemplo en Alcaraz. Como bien dice uno de los testigos *...en ella no son admitidos para ser reçebidos por cofadres, salvo los que son conosçidos por christianos viejos e hidalgos, e a lo menos que en tal posesión estén al tiempo que an de ser reçebidos en ella*⁷⁰.

En este caso el proceso tendente a averiguar la verdad es muy similar al empleado anteriormente para la hidalguía y así tener la certeza *... sy son tales christianos viejos, e que no tengan parte ni raça de conversos ellos, ni sus mujeres con quien están casados...*, y según tal ynformación, así los resciben o los dejan de reçebir⁷¹.

Pero las cofradías podían estrechar aún más su propio círculo, y así lo hicieron algunas, restringiendo para ello la entrada a un número determinado de hermanos. Se tendría entonces una cofradía horizontal cerrada. Ubeda es una de las de este tipo⁷². Su número queda estipulado en 50 cofrades, aunque en la realidad aún se reduzca a menos. *Los cofrades y hermanos desta han de ser çinquenta cofrades. el señor corregidor e su teniente e alguazil y los otros de los cavalleros y escuderos hidalgos desta cibdad y este número no se ha de crecer, ni han de entrar más fasta que aya vacación por muerte o si no fuere vezino que entonces se resciban otros en su lugar que sean de su condición y han de jurar que este número non se cresca nin se reciban cofrades sino fueren de la condición ya dicha*⁷³.

Pero claro, al introducir, en primer lugar, a unos miembros que no tenían estabilidad en los núcleos urbanos, por la propia dinámica del oficio,

fisco. Por otro lado, eran años difíciles y bastante se hacía con pagar religiosamente los pedidos solicitados por los reyes, como para imponerles más cargas a los pecheros de la ciudad al objeto de iniciar los pleitos. Fueron las causas que dieron lugar a la cesión de ambas partes. Una de las razones con mayor fuerza esgrimidas por los litigantes de hidalguía para ratificar su pertenencia al estado noble, y también una de las que resultaba ser más eficaz, la no inclusión en los padrones de pecheros. Con ese justificante y una nueva normativa puede que, al menos, de forma inmediata para considerados en el seno de la hidalguía ciudadana. Puede apreciarse con más detalle en la pregunta 14 del citado pleito y en las correspondientes respuestas.

⁷⁰ Cfr. Ambrosio de Llerena a la novena pregunta.

⁷¹ Véase la nota anterior.

⁷² De este mismo tipo debió de ser la cofradía que se creó en Baeza a raíz de la conquista. Fue la compañía de los doscientos ballesteros del señor Santiago, en la que «sólo tenían cabida los caballeros hidalgos descendientes de los infanzones que conquistaron y poblaron» la ciudad. Cfr. J. Rodríguez Molina, *El reino de Jaén en la baja Edad Media*. Granada, 1978, p. 52.

⁷³ Cfr. «La cofradía del Santísimo», p. 57.

ello hubo de ser tenido en consideración⁷⁴. De no haber sido así, al poco tiempo se habría sobrepasado el límite autoestablecido.

Cierto, que a estos cofrades debía importarles sobremanera la cifra del medio centenar, dado que no dudan en disponer todo lo necesario para cuando los hermanos fallezcan y dejen el puesto vacante. Tanto es así que llegó a ser uno de los puntos a tener en consideración en los testamentos, de acuerdo a los estatutos, básicamente para que no se rompiera la línea de representatividad del linaje⁷⁵. Dato éste que vendría a reforzar la idea de la importancia concedida a los linajes en el interior de las cofradías.

Quedan de manifiesto, con todo este entramado, algunas de las funciones latentes que pudiesen tener las cofradías, tanto en relación con sus propios miembros, como respecto a las comunidades locales. Para el individuo constituye un medio apropiado en el que poder desarrollar la sociabilidad, es decir, la relación social por sí misma y entre personas de su mismo escalafón social. Conviene decir que es más probable que este tipo de cofradías posibilitaran una vida privada amplia entre sus componentes, rozando, en algunos casos y con determinados miembros, los límites de la intimidad.

La repercusión en el resto de los conciudadanos debió ser impactante. Si ya de por sí eran fuertes e influyentes algunos de sus vecinos por sí solos, cuánto más formando un equipo cohesionado, o al menos aparentemente, entre ellos, o parte de ellos. Así, con el mero hecho de constituirse, ya se estaba produciendo un afianzamiento más de las diferencias existentes entre ellos y el resto. Pero no sólo eso, sino que, como se ha podido apreciar, los dictámenes internos reafirman, de forma visible, el distanciamiento del común de la ciudad. No cabe duda del efecto de seguridad psicológica que proporcionaba a muchos esa identidad al tiempo que el afianzamiento de la conciencia de pertenencia a un colectivo poderoso.

Algo que debieron percibir muy bien todas las demás personas que no integraban estos grupos. Es la crítica que hace el testigo Juan de Alcalá cuando habla de la cofradía de San Salvador: ... *queriéndose diferenciar de los otros vezinos e personas onrradas e hidalgos que ay en el pueblo por sólo ser cofrades de la dicha cofadria*⁷⁶.

Aún se puede atisbar algo más, y es el desprecio y envidia que producía en algunas personas tales actitudes como lo manifiesta abiertamente Ambrosio de Llerena ... *sabe, e a visto y vee éste testigo, ques cofadria escandalosa y es*

⁷⁴ «Iten, que cumplido el tiempo del oficio del señor corregidor e su teniente e alguazil que entre en su lugar el corregidor e sus oficiales que después sucedieren y estos cinquenta cofrades y los que por vacación fueren rescibidos según dicho es an de dar cada uno por la primera entrada a lo menos dos libras de cera o por ellas ochenta maravedis, lo qual han de pagar luego.» *Ibid.* De forma resumida, un comentario de esta cofradía puede verse en María J. Parejo Delgado, *Baeza y Ubeda en la baja Edad Media: siglos XIII primer tercio del siglo XVI*. Madrid, 1987, microficha, pp. 644-646 y 1053-1057.

⁷⁵ «Iten, que quando aviere vacación de algún cofadre que en su lugar sea rescibido su fijo el mayor e si no tuviere fijo se resciba el que dexare en su testamento seyendo de su calidad e si no lo dexare señalado sea rescibido uno de su linage qual el corregidor o su teniente e diputados que entonces fueren les pareciere.» Cfr. «La cofradía del Santísimo», p. 285.

⁷⁶ Cfr. El noveno testigo, Juan de Alcalá, el viejo, en su décima respuesta.

oprobio del pueblo, porque ellos mismos sin ninguna otra abtoridad se quieren diferenciar de los otros vezinos hidalgos y cavalleros y çibdadanos muy honrrados e ricos vezinos de la dicha çibdad de Alcaraz.⁷⁷

Un dato más que les ayudaría en esa diferenciación es el lugar determinado para la celebración del culto. Lo más frecuente era que éste tuviera lugar en iglesias, monasterios o ermitas⁷⁸. Pero no les bastaba, era necesario acotar un espacio para convertirlo en privado, en el cual se pudiera hacer y deshacer, comprar adornos, reunirse cuantas veces fuese necesario, celebrar los cultos con toda la pompa que les permitiesen sus rentas, etc. Con todo ello se significaba al tiempo que se materializaba, de forma visible, lo que ya se tenía de alguna forma logrado, además se reafirmaba y recordaba cada vez que tuvieran lugar semejantes actos, sobre todo a las mentes que fueran flacas de memoria.

4. La fiesta como signo de poder

Ante todo, cabe señalar que la fiesta forma parte de una actividad ritual más amplia de la vida del hombre. En este sentido participa de la división del tiempo cualitativo, y corresponde a un período de intensificación de la vida colectiva y de la experiencia sacral, en el curso de la cual el grupo renuncia a su actividad normal, productiva y útil⁷⁹.

Como es bien sabido, al fin del período medieval y en todo el Occidente los caballeros introducen otro tipo de fiestas diferentes de las mantenidas en siglos anteriores. Venían marcadas por la expresión de valores sociales y por un cierto espíritu de casta. Las fiestas y los juegos eran entonces un elemento primordial en la vida social. En este sentido puede decirse que la fiesta no es nunca improvisada, se prepara bien, con atención, y los preparativos recuerdan también el carácter expresivo de ésta.

Todo ello debía de estar presente, no cabe la menor duda, en la intencionalidad de los integrantes de las cofradías de hidalgos y caballeros, dado que eran hijos de su tiempo y como tales se manifestaban. La fiesta caballeresca es el reflejo de la sociedad y de unas intenciones políticas. En efecto, no conviene olvidar el prestigio que proporcionaban estos acontecimientos. Siendo esto así se pretende impregnar a la cofradía de ese mismo espíritu, se pretende perpetuar el ideal. De ahí la manifestación explícita recogida en algunos

⁷⁷ Cfr. Ambrosio de Llerena, decimotercer testigo, respondiendo a la pregunta 10. También el hidalgo Juan de Alcalá —bando contrario a los de la cofradía—, respondiendo a la pregunta décima del interrogatorio, entre otras cosas, emplea también el término escandaloso. En esta ocasión calificando el hecho de llevar lanzas y espadas el día de la fiesta. Les acusa, igualmente, de querer diferenciarse del resto de las personas honradas y de los hidalgos existentes.

⁷⁸ La cofradía de Alcaraz, «cuya abocación es una hermita de señor san Salvador, que agora es monesterio de agustinos». Cfr. Juan de Alcalá, el viejo respuesta a la pregunta 9. Las dos surgidas en Jaén en 1436, la de Santa María en la catedral y la de san Luis de los Caballeros en el convento de san Francisco, en la capilla de san Luis. La de Ubeda en la iglesia mayor.

⁷⁹ Véase la voz fiesta en D. Sartore, *Nuevo diccionario de liturgia*. Madrid, 1987.

puntos de las ordenanzas, como se pone de manifiesto, por ejemplo, en Ciudad Real: *Ordenamos y tenemos por bien que el día del señor Santiago, luego por la mañana, que se junten todos los cofrades caballeros y escuderos, todos los que tienen caballo, y vayan todos a casa de nuestro priorstre y él con ellos que salgan cabalgando lo más rica y polidamente que pudieren tomando mucho gozo e faziendo muy mucha alegría, los gentiles hijosdalgo, corriendo sus caballos fuera de la cibdad en aquellos logares honestos que lo han acostumbrado e ansy todos ayuntados fuera de la cibdad*⁸⁰.

Describe de forma muy gráfica el empeño por realizar un despliegue de poderío en el día de la fiesta. De significarse, de distinguirse, subrayando con este acontecimiento la pertenencia a una categoría social⁸¹. Nótese, si no, cómo se les recuerda que para tal ocasión han de escoger sus mejores prendas de caballería y la extraordinaria diversidad de vestimentas. Pero no queda ahí la cosa, se hace igualmente hincapié en dos efectos visuales, con sus correspondientes repercusiones psicológicas: las calidades y los colores empleados en los vestidos⁸². No debiera ser interpretado este hecho como el resultado final de imperativos técnicos o económicos. Al contrario, la diversidad traduciría a las claras el deseo de marcar, de establecer las diferencias sociales.

Ante tales hechos, cabría preguntarse, ¿qué ventajas les reportaba, qué ganaban con todo ello? Evidentemente, algo debería ser. Una cuestión de fondo debía estar latente, dado que nadie pone interés, ni empeño en aquellas cosas que son de por sí intrascendentes, o con un mínimo valor. De nuevo cabe deducir que, con todo ello, tal vez se estuviese realizando una inversión de carácter persuasivo. Muy probablemente no resulta rentable a corto plazo, pero qué duda cabe que reportaría gran provecho en otros niveles. Si se tiene presente que entonces, al igual que hoy, primaban y priman en la sociedad una serie de valores, tales como el prestigio, la representatividad, las apariencias —falsas o no—, el distanciamiento por vías externas, la capacidad de adquisición como señal manifiesta de poder, crecer por encima de todos

⁸⁰ En este sentido se reglamenta más finamente, «y mandamos que cualquier cofrade que caballo y mula tubiere y ansy non lo fiziere e cumpliere como dicho es que peche al cabildo en pena cinco maravedís y mandamos a todos los cofrades ansy antiguos que non puedan cabalgar como los que non tienen de presente caballo ni mulas que vayan a casa de nuestro priorstre e se detengan ende y guarden tiempo fasta que los caballeros vengán y todos unidamente ordenen y libren la fazienda del cabildo y dende vayan hordenadamente a la misa a la dicha iglesia de Santiago como dicho es so la dicha pena de los cinco maravedís a cualquier cofrade por quien fincare de lo ansy facer e cumplir salbo si non diere razón legítima porque non pudo venir e mandamos que aquel día se leyda esta carta por que sepan las ordenanzas della e las guarden so las penas en ellas contenidas». Cfr. Delgado Merchán, *Historia documentada*, p. 407.

⁸¹ Un análisis de las fiestas de caballeros en la baja Edad Media en A. de Andrés Díaz, «Las fiestas de caballería en la Castilla de los Trastámara», *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 81-107.

⁸² *Ibid.*, p. 407. Para la simbología, M. Pastoureau, *Couleurs, images, symbols. Etudes d'histoire et d'anthropologie*. Paris, 1989. *Idem*, «Les couleurs médiévales systèmes de valeurs et modes de sensibilité», en *Figures et couleurs. Etude sur symbolique et sensibilité médiévales*. Paris, 1986, en la página 40 ofrece un cuadro sobre el simbolismo de los colores. De forma resumida en *idem*, *L'uomo e il colore*. Rome, 1987.

de todos aquellos que están en el entorno natural; no sería pequeña la ventaja que proporcionaban estas actividades lúdicas. Con ellas encontraban, en definitiva, la ocasión adecuada para marcar, con ostentación, la jerarquía de fortunas y de rangos, en las que los clanes familiares lucieran su poderío social y económico, demostrando a todos los grandes gastos que podían afrontar. Gracias a estos excesos, sería como quedaban marcados tanto los rangos como las jerarquías en los núcleos urbanos. Era entonces cuando la fortuna de una familia, o familias, debían corresponderse con un determinado grado de ostentación. El reconocimiento por la sociedad del éxito del linaje es deseado por los miembros de las élites. El prestigio entre los iguales y la admiración y el respeto de los que son socialmente inferiores se obtiene entonces por la demostración pública del poder de una familia o de un individuo.

Pero como habitualmente, sin el pretexto religioso no se pasa al contexto festivo, antes de todo este ceremonial se tenía una celebración eucarística. Es muy significativo el énfasis que debieron prestar en el orden adoptado por los caballeros hasta llegar a la iglesia⁸³. Efectivamente, no se describe, pero no es difícil imaginar la jerarquización tanto de linajes como socioeconómica que en el recorrido hasta el templo tendría lugar, convirtiéndose en un elemento confluyente para sus intereses.

De elementos parecidos se valían los cofrades de Alcaraz. En los datos que tenemos, ciertamente, para nada se alude a la celebración de tipo religioso. No obstante, parece más que probable que ésta no se realizara en la ciudad y sí en la ermita donde pasaban el día. Salen, pues, de la ciudad hacia la misma y *como la dicha hermita está casi una legua de la dicha çiudad de Alcaraz, y aquel día que allí van es de regoçijo e fiesta, van los dichos cofadres a cavallo. E que saliendo al campo salen algunos dellos con sus espadas çeñidas e sus moços, de algunos dellos con lanças y otros con sus boliordos y cascaveles en los cavallos, porque es día de plazer y exerçiçio de cavalleros. Y el pueblo, o muchos del, se huelgan y esperan aquel día y así vienen de buelta a la dicha çiudad a la carrera. Y son reçevidos muchas vezes de la justiçia de la dicha çiudad y de otros cavalleros del pueblo que salen a los reçebir*⁸⁴.

Un nuevo elemento queda de manifiesto, la presencia de los vecinos en el acontecimiento. A no dudar que cada año suponía un espectáculo que vendría a romper, en cierta medida, el monótono devenir de cada día. Pero hay también un detalle que no deja de ser elocuente, es aquel de que sean las propias autoridades las que salgan a recibirles. Bien es verdad que esto no de forma asidua, y posiblemente tampoco dentro del marco oficial. Ante ello cabe preguntarse: ¿Se daría esta circunstancia aquellos años que ocupaban algunas regidurías de la ciudad miembros del mismo bando que integraba la cofradía? Es algo que se desconoce, pero que no debería extrañar en caso de ser cierta la hipótesis. Es más, entraría dentro de los cauces lógicos de los comportamientos sociales y de las mentalidades del momento.

⁸³ Véase la nota núm. 80.

⁸⁴ El bachiller Cristóbal de Luna, segundo testigo y respondiendo a la pregunta 10.

La jornada festiva de los caballeros se completaba, como no podía ser de otra manera, con comida a mediodía y colación a la caída de la tarde. A sus gastos estaba obligado el mayordomo del año entrante⁸⁵. La comida vendría a representar un acto solemne y semiprivado, dado el lugar de la ermita y lo distante de la ciudad. Sin embargo, con el ofrecimiento de la colación ya no quedaba la fiesta diluida extramuros de la ciudad, como un acto intrascendente, sino que también dentro de su propio recinto tendrían lugar otra serie de acontecimientos, ahora ya con un carácter totalmente público. Es probable que ésta concluyera con algún tipo de actividades, como los dados o el propio juego, por ejemplo, a los que la sociedad del momento era tan aficionada. Con todo ello cabe decir que revertiría sobre ellos mismos el gozo de ser ricos: disfrutar, jugar.

Del resto de las cofradías no se tiene noticias, salvo de la de Ubeda. En este caso al encontrarse vinculada con la fiesta del Corpus, cuya titularidad ostentaba, la reglamentación se hace en función de dicha fiesta⁸⁶. Sólo cabe reseñar el papel preponderante que los cofrades tenían en la misma y el empeño por mantener sus posiciones en la procesión.

De todo ello puede desprenderse que este tipo de asociaciones se expresaban y reafirmaban como identidad colectiva de grupo, principalmente, en estas ocasiones ceremoniales festivas. Afirman estas solidaridades en toda clase de manifestaciones y, particularmente, en las grandes fiestas. Así, se convierten en el eje de cohesión fundamental para los grupos. Estas liturgias, donde lo profano se une a lo sagrado, los aleja cada vez más de la realidad, es decir, de sus conciudadanos. Marcan los momentos importantes de las vidas de los individuos y de las comunidades, siendo el fiel reflejo de organizaciones político-religiosas o político-sociales, o lo que es lo mismo, el espectáculo que un pueblo se da o se ofrece a sí mismo, viéndose y participando en los actos lúdicos y festivos. Por otra parte, y como señala Heers, *la asistencia a las fiestas era uno de los signos de fidelidad al clan*⁸⁷ y esta tradición se mantuvo a lo largo de toda la época medieval.

A modo de conclusión

Tal como se indica al comienzo, este trabajo no ha pretendido ser más que una pequeña aportación al conocimiento del asociacionismo en las co-

⁸⁵ «... Y porque aún al mayordomo que le cabe a ser mayordomo della, y darles la comida y colación es tan egesibo el gasto, que algunos dellos quedan perdidos, vendiendo algunas de sus heredades para dar la dicha colación y comida.» Cfr. Alfonso de Llerena, decimotercer testigo, responde a la pregunta 10.

⁸⁶ No voy a entrar en esta cuestión, puesto que el tema será abordado por L. Navarro de la Torre, «Los códigos simbólicos de las asociaciones: las fiestas del Corpus» (en prensa).

⁸⁷ Cfr. *El clan familiar*, p. 263, arrojan también mucha luz sobre las fiestas medievales el citado autor en las siguientes obras: *Fêtes, jeux et joutes dans les sociétés d'Occident à la fin du Moyen Age*. Montreal, 1971, y *Fêtes des Fous et Carnavals*. Paris, Fayard, 1983 (edición española, Barcelona, 1988). En este sentido caben destacar los estudios antropológicos que en los últimos años se han realizado en

fradías de hidalgos y caballeros. Temática que, a mi entender, presenta un doble interés. Por una parte, conocer el papel que pudieron representar las cofradías para estas personas. Por otra, tratar de descubrir tanto el funcionamiento interno y sus manifestaciones externas, así como los vínculos y solidaridades encontradas en las mismas.

A través de lo expuesto, parece quedar un poco más claro la apropiación y malos usos que de las cofradías hicieron algunos grupos, caballeros e hidalgos, en las ciudades castellanas. A este respecto son más que elocuentes los testimonios hallados en las actas de Cortes, así como en las recriminaciones y prohibiciones vertidas por los monarcas.

La finalidad que venía a justificar tales agrupaciones normalmente era aquella de tener más unidos a los caballeros. Algo que en algunos casos llegó a convertirse en auténtica paradoja, toda vez que para ello se creaban dos instituciones paralelas. En este mismo sentido alcanza especial relieve la preocupación por los litigios personales y la forma de resolverlos internamente. En algunos casos la documentación apunta hacia la polarización de un solo bando en la cofradía. Así quedaría logrado el principio de la unidad, sí, pero en el seno de los bandos.

En tres puntos básicos se fundamentaban las ayudas solidarias que ofrecían las hermandades: redimir cautivos, de una parte; de otra, el socorro en caso de caer en pobreza, y, finalmente, enterrando a los muertos y ofreciendo sufragios.

Las fiestas de los titulares llegaron a convertirse en el fiel reflejo de sus promotores. De ellas salían reforzados sus participantes al tiempo que se marcaban y establecían diferencias sociales.

Por último, quisiera señalar que la elaboración de este informe me ha convencido de la necesidad de un acercamiento a este tipo de asociaciones a fin de conocer mejor no sólo los aspectos formales e institucionales, con ello ser muy importante y básico para una posterior profundización, sino una mayor atención a los cofrades. No sería llevar demasiado lejos el tema si se realizaran pequeños estudios prosopográficos de estos individuos, en la medida que ello fuera posible, lógicamente. Es más que probable que los resultados obtenidos facilitaran informaciones más precisas de las necesidades, al margen de las que ya son bien conocidas, que impulsaban a muchos miembros del sector de los privilegiados a agruparse en unas instituciones con un marcado carácter religioso. Más todavía, que ellas le sirvieran de plataforma para toda una serie de cuestiones que, tal vez, les estaban vedadas por los cauces normales.